



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE FEBRERO DEL 2013

NUMERO 27

CUARTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 24, mediante el cual, se adicionan dos párrafos al artículo 20 del Decreto Gubernativo número 120, mediante el cual se creó el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pénjamo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 142, Segunda Parte, en fecha 4 de septiembre de 2009. 4

ACUERDO Gubernativo Número 21, mediante el cual, se crea el Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato, como un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana que coadyuvará con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. 6

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

ACUERDO mediante el cual, se da a conocer el monto de participaciones correspondientes al fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y de consumo de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diesel y fondo de fiscalización por el Ejercicio Fiscal de 2012. 10

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto. 13

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

| | |
|--|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de los lotes que integran la Primera Etapa del Fraccionamiento denominado "Villas de Elguera", ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. | 18 |
|--|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

| | |
|---|----|
| REGLAMENTO del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Coroneo, Gto. | 27 |
|---|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL GUANAJUATO, GTO.

| | |
|---|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cual, se reforma el artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202, Primera Parte, de fecha 20 de Diciembre de 2010. | 34 |
|---|----|

| | |
|--|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público doce bienes inmuebles de Propiedad Municipal y se autoriza su venta a favor de particulares, del Municipio de Guanajuato, Gto. | 36 |
|--|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

| | |
|--|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la tercera modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2012, del Organismo Público Descentralizado denominado, Instituto Municipal de Planeación de Irapuato, Gto. | 42 |
|--|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

| | |
|---|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor de la "Comisión Federal de Electricidad", la fracción del bien inmueble denominado "Libramiento Aguilar y Maya", se ubica al Este del Municipio de Jerécuaro, Gto. | 45 |
|---|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCÓN, GTO.

| | |
|---|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del "Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Purísima del Rincón, Gto.", inmueble ubicado en calle Cerezo sin número del Fraccionamiento Los Olivos, del Municipio de Purísima del Rincón, Gto. | 47 |
|---|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

| | |
|---|----|
| ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la segunda modificación de los Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 y la plantilla de personal, del Municipio de Salvatierra, Gto. | 49 |
|---|----|

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

RESOLUCION Municipal, relativa al expediente número URB-VI-06, mediante la cual se autoriza la venta de los Cluster 14,18 y 20 del Desarrollo en Condominio de tipo Horizontal de uso Mixto (Habitacional y Comercial) y con destino Campestre Residencial denominado "Santuario de Santa Rita", ubicado en el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. **79**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

REGLAMENTO Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Valle de Santiago, Gto. **89**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos, Egresos y Plantilla de Personal para el Ejercicio Fiscal 2013 de la Casa de la Cultura del Municipio de Valle de Santiago, Gto. **96**

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXV y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 3o., 9o. y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Universidad Politécnica de Pénjamo es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal de conformidad con el Decreto Gubernativo número 120, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 142, Segunda Parte, de fecha 4 de septiembre de 2009.

El Consejo Directivo es su órgano de gobierno, el cual sesiona de manera ordinaria al menos cuatro veces al año, debiendo contar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros para que sus sesiones sean válidas, de conformidad a lo que dispone el artículo 20 de su Decreto de Creación señalado en el párrafo anterior.

La celebración de las sesiones ordinarias ha ocasionado la dispensa de tiempo y dinero en traslados y asistencia al domicilio de la Universidad, por parte de los miembros provenientes de la Administración Pública Federal cuyas dependencias tienen su domicilio fuera del estado de Guanajuato.

Razones que nos permiten concluir que para optimizar, tiempos, recursos y aprovechar los avances tecnológicos en la celebración de las sesiones del Consejo Directivo, resulta importante instrumentar sesiones que permitan la asistencia virtual de sus miembros, a fin de que puedan tener la legalidad necesaria para el desarrollo de las actividades encomendadas a esos órganos colegiados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales, previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 24

Artículo Único. Se **adicionan** dos párrafos al artículo 20 del **Decreto Gubernativo número 120**, mediante el cual se creó el organismo público descentralizado denominado "Universidad Politécnica de Pénjamo", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 142, Segunda Parte, en fecha 4 de septiembre de 2009, para quedar en los términos siguientes:

"Validez...

Artículo 20. El Consejo Directivo...

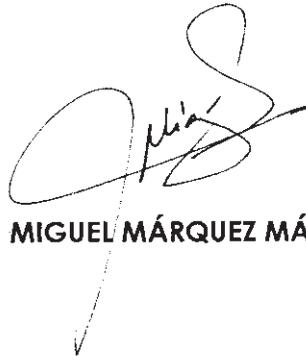
La asistencia de sus miembros puede ser de manera personal o virtual a través de instrumentos electrónicos, informáticos o cualquier otro medio producido por las nuevas tecnologías.

Cuando en la sesión se cuente con asistencia virtual deberá quedar grabada la imagen y voz en archivo electrónico del desarrollo de la sesión, a fin de acreditar la asistencia y la votación de sus miembros."

TRANSITORIO***Inicio de vigencia***

Artículo Único. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a 10 de enero de 2013.

**MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ****EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
**ANTONIO SALVADOR GARCÍA
LÓPEZ****EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**
EUSEBIO VEGA PÉREZ

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 77 fracciones I, II y XXI, 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 1o., 2o., 7o., 9o. y 12, 13 fracción X, y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

Acorde a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución Política Local, el Poder Ejecutivo ejerce la función administrativa; así, para el despacho de los asuntos a su cargo, el Gobernador del Estado contará con las dependencias señaladas en la Ley de la materia, la cual establecerá las atribuciones, forma de organización y facultades de sus titulares; es así que la actividad administrativa busca como fin primordial, la satisfacción del interés colectivo, por ello, el Ejecutivo Estatal impulsó en el proceso de transición una Iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, dentro de la cual, uno de sus ejes rectores lo fue la reestructura de la Secretaría de la Gestión Pública, a efecto de consolidar una innovadora política de transparencia con participación ciudadana, además de la modificación de sus atribuciones y cambio de denominación a Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Como parte de estas transformaciones y a fin de consolidar la participación ciudadana en la vigilancia del correcto desempeño de la Administración Pública Estatal, se ha determinado la creación de un Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato, como un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana que coadyuve con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el fomento, promoción, orientación y coordinación de la participación ciudadana en tareas de contraloría y evaluación social en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el actuar de sus servidores públicos, así como en cualquier etapa de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las mismas.

Ello, en congruencia con la estrategia plasmada en el Proyecto de Gobierno 2012-2018 «El Guanajuato que queremos», relativa al *«Impulso de la participación ciudadana para orientar la toma de decisiones del Gobierno»*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 21

Artículo Único. Se crea el Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato, como un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana que coadyuvará con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en los siguientes términos:

Naturaleza y objeto

Artículo 1. El Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato es un órgano de consulta, análisis y participación ciudadana que coadyuvará con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas en el fomento, promoción, orientación y coordinación de la participación ciudadana en tareas de contraloría y evaluación social en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el actuar de sus servidores públicos, así como en cualquier etapa de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las mismas.

El Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato, en lo sucesivo se denominará como el "Consejo".

Contraloría y evaluación social

Artículo 2. Para los efectos del presente acuerdo, se entenderá como contraloría y evaluación social, la participación ciudadana en acciones de vigilancia, supervisión y evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del actuar de sus servidores públicos, así como de cualquier etapa de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las mismas, conforme a las acciones programadas de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Atribuciones

Artículo 3. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir opiniones y sugerencias a la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas para la realización de acciones y proyectos de contraloría y evaluación social en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, del actuar de sus servidores públicos, así como en cualquier etapa de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las mismas, según permita el presupuesto de dicha Secretaría;
- II. Establecer la vinculación con representantes del sector académico, social y privado interesados en la realización de acciones y proyectos de contraloría y evaluación social, a fin de integrar los esfuerzos ciudadanos en el objetivo común de coadyuvar al mejoramiento de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de la Administración Pública Estatal y del actuar de sus servidores públicos;
- III. Realizar, por sí mismo, las acciones de contraloría y evaluación social en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el actuar de sus servidores públicos, así como en cualquier etapa de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las mismas, conforme a las acciones programadas de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y dar cuenta a la misma a efecto de que ésta solicite a las autoridades responsables, la implementación de las acciones preventivas y correctivas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables y al presupuesto existente, resulten procedentes;
- IV. Proponer el otorgamiento de reconocimientos a dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, o municipales, a los servicios y servidores públicos de las mismas, así como a ciudadanos que en forma individual u organizada, destaquen o que realicen acciones relevantes de acuerdo a la percepción ciudadana;
- V. Emitir opinión en los temas o asuntos específicos que le sean planteados por el Gobernador del Estado o por los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal respecto a éstas, en el actuar de sus servidores públicos, así como en cualquier etapa de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las mismas;
- VI. Conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a través de la Secretaría Técnica, a los planteamientos ciudadanos que reciba respecto a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el actuar de sus servidores públicos, así como en cualquier etapa de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las mismas, y formular las propuestas y peticiones tendientes a satisfacerlas;

- VII. Establecer la vinculación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, cuando la naturaleza de los temas así lo exija;
- VIII. Aprobar su Reglamento Interior; y
- IX. Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; así como aquellas que les confiera el Gobernador del Estado.

Conformación

Artículo 4. El Consejo se integra de la siguiente manera:

- I. Por lo menos 15 consejeros ciudadanos, representantes de los sectores académico, social y privado del estado designados por el Gobernador del Estado, uno de los cuales fungirá como Presidente.

Su duración, se regulará en el Reglamento Interior del Consejo;

- II. Los titulares de las secretarías de Gobierno, de Educación, Desarrollo Social y Humano y de Desarrollo Económico Sustentable, quienes fungirán como consejeros gubernamentales; y
- III. Un Secretario Técnico, a cargo del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Los consejeros propietarios designarán a sus respectivos suplentes.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo a invitación del Presidente, representantes de otras dependencias o entidades, atendiendo al objeto de la sesión, quienes contarán sólo con derecho de voz.

Asistencia del Gobernador

Artículo 5. Cuando el Gobernador del Estado asista a las sesiones del Consejo, asumirá la presidencia, y el Consejero Ciudadano Presidente fungirá como vocal, conservando ambos el derecho a voz y voto.

Regulación en reglamento

Artículo 6. En el Reglamento Interior del Consejo se establecerán las disposiciones que regulen la celebración de sus sesiones; facultades de sus integrantes, los mecanismos de votación para que sus acuerdos y resoluciones tengan validez, así como la integración y mecanismo de funcionamiento de las comisiones que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Obligación de proporcionar información

Artículo 7. Las Secretarías, Procuraduría General de Justicia, así como los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, los patronatos, las comisiones y los comités que respectivamente integran la administración pública centralizada y descentralizada estatal, proporcionarán al Consejo la información y datos necesarios para la realización de las funciones que por virtud de este Acuerdo se le encomiendan, salvo aquéllos que sean determinados como reservados o confidenciales, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Obligación de la STRC

Artículo 8. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, atendiendo a sus atribuciones y presupuesto, proporcionará al Consejo los apoyos necesarios y desarrollará por sí, y excepcionalmente a través de terceros, las acciones o proyectos de contraloría y evaluación social que solicite el Consejo y que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

Obligación de proporcionar información

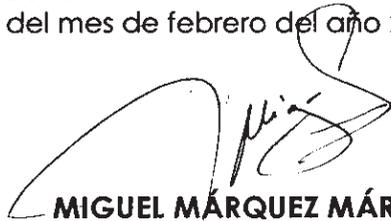
Artículo 9. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo podrá allegarse de los recursos necesarios para su funcionamiento, atendiendo a la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Consejo de Contraloría Social del Estado de Guanajuato expedirá su reglamento interior en un término que no exceda 30 días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

Dado en la Residencia Oficial del Gobernador del Estado, en la Ciudad de Guanajuato, Gto a 14 del mes de febrero del año 2013.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**LA SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS**



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



MA. ISABEL TINOCO TORRES

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 13 fracción II y 24 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y el artículo 8 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Guanajuato, da a conocer los montos entregados a los municipios del Estado de Guanajuato por concepto de participación del fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto especial sobre producción y servicios, impuesto sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y de consumo de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diesel y fondo de fiscalización por el ejercicio fiscal de 2012, conforme al siguiente:

ACUERDO

Primero.- El monto de participaciones correspondientes al fondo general de participaciones, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y de consumo de bebidas alcohólicas, fondo de fomento municipal, impuesto especial sobre producción y servicios en gasolinas y diesel y fondo de fiscalización por el ejercicio fiscal de 2012, es el siguiente:

PARTICIPACIONES PAGADAS A MUNICIPIOS
Enero - Diciembre de 2012
cifras en pesos corrientes

| Municipios | Importe |
|-------------------------------|---------------|
| Abasolo | 69,838,713 |
| Acámbaro | 84,544,140 |
| San Miguel de Allende | 125,426,457 |
| Apaseo el Alto | 55,879,973 |
| Apaseo el Grande | 59,394,039 |
| Atarjea | 27,566,091 |
| Celaya | 355,523,653 |
| Manuel Doblado | 45,230,983 |
| Comonfort | 58,239,695 |
| Coroneo | 31,692,044 |
| Cortazar | 76,484,981 |
| Cuerámaro | 39,191,455 |
| Doctor Mora | 36,859,086 |
| Dolores Hidalgo C.I.N. | 91,279,179 |
| Guanajuato | 143,398,841 |
| Huanímaro | 34,507,374 |
| Irapuato | 351,138,625 |
| Jaral del Progreso | 43,975,431 |
| Jerécuaro | 47,347,975 |
| León | 1,188,553,947 |
| Moroleón | 69,820,268 |
| Ocampo | 37,001,029 |
| Pénjamo | 93,956,197 |
| Pueblo Nuevo | 31,575,186 |
| Purísima del Rincón | 54,605,425 |
| Romita | 49,382,288 |
| Salamanca | 184,783,803 |
| Salvatierra | 76,951,401 |
| San Diego de la Unión | 40,475,779 |
| San Felipe | 71,671,859 |
| San Francisco del Rincón | 93,678,374 |
| San José Iturbide | 57,180,114 |
| San Luis de la Paz | 72,788,019 |
| Santa Catarina | 28,055,212 |
| Santa Cruz de Juventino Rosas | 58,639,346 |

PARTICIPACIONES PAGADAS A MUNICIPIOS
Enero - Diciembre de 2012
continuación

| Municipios | Importe |
|--------------------|----------------------|
| Santiago Maravatío | 29,942,343 |
| Silao | 104,045,701 |
| Tarandacua | 32,580,754 |
| Tarimoro | 46,456,440 |
| Tierra Blanca | 31,197,912 |
| Uriangato | 64,681,118 |
| Valle de Santiago | 91,558,486 |
| Victoria | 33,670,166 |
| Villagrán | 51,764,733 |
| Xichú | 29,641,436 |
| Yuriria | 59,767,680 |
| Total | 4,561,943,751 |

El Secretario



C.P. Juan Ignacio Martín Solís.

Guanajuato, Gto. 17 de enero de 2013.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ACAMBARO, GTO.

EL CIUDADANO LICENCIADO RENÉ MANDUJANO TINAJERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B) Y 236 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN ACTA NÚMERO 07 SESION DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

UNICO. Se reforma el artículo 12 fracción I, inciso k); la denominación de la sección Décimo Primera, así como sus artículos 100, 101, 102, 103 y 104; adicionándose el 104 A, todos ellos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Número 168, Segunda Parte de fecha 20 de Octubre de 2009, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 12. Para el estudio y despacho de las diversas ramas de la Administración Pública Municipal, se organizarán de la siguiente manera:

I. Dependencias centralizadas

- a). ...;
- b). ...;
- c). ...;
- d). ...;
- e). ...;
- f). ...;
- g). ...;
- h). ...;
- i). ...;
- j). ...;
- k). Dirección Municipal de Planeación;
- l). ...;
- m). ...;
- n). ...;

II. ...

III. ...

IV. ...

SECCIÓN DECIMO PRIMERA
De la Dirección Municipal de Planeación.

Artículo 100. Compete a la Dirección Municipal de Planeación, además de coordinar el Sistema Municipal de Planeación y las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal vigente, las siguientes funciones por conducto de su titular, el Director General:

- I. Coordinar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, asegurando su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas que deriven de este;
- II. Coordinar y asesorar a las diferentes áreas y dependencias de la Administración Municipal, en la elaboración de objetivos y estrategias de planeación de sus programas operativos anuales;
- III. Coordinar la participación ciudadana, a través del Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal, también denominado por sus siglas COPLADEM, para la elaboración de los diferentes instrumentos del Sistema Municipal de Planeación;
- IV. Coordinar el proceso de constitución del COPLADEM, además del seguimiento y asesoramiento a su desempeño;
- V. Difundir la integración del COPLADEM y los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, en los medios que la normatividad señale;
- VI. Coadyuvar en la elaboración de los informes anuales que el Ayuntamiento presenta a la ciudadanía en general, en congruencia con los diferentes Programas de Gobierno Municipal;
- VII. Coordinar la elaboración del Sistema de Información Municipal;
- VIII. Coordinar el funcionamiento del Sistema de Organización Gerencial, el cual establece los indicadores de Gestión Municipal en las diferentes áreas de la Administración;
- IX. Realizar estudios de reingeniería en las diferentes áreas y dependencias de la Administración Municipal, de acuerdo al análisis de funciones y responsabilidades de los servidores públicos;
- X. Elaborar y actualizar los manuales de Procedimientos y de Organización, en coordinación con las diferentes áreas de la Administración;
- XI. Participar en la realización de los procesos de planeación del Gobierno del Estado, la región y sub región que corresponda al Municipio de Acámbaro;
- XII. Solicitar el apoyo técnico y asesoría al Instituto de Planeación del Estado, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que le correspondan al Municipio en materia de Planeación;
- XIII. Coordinar las actividades Administrativas, financieras, técnicas y operativas de la Dirección Municipal de Planeación;

- XIV.** Colaborar con la Tesorería Municipal, para la elaboración de las bases presupuestales y el Presupuesto Programático con base a los Programas Operativos Anuales de cada una de las dependencias de la Administración Municipal;
- XV.** Coordinar consultas ciudadanas y estudios de programas, obras y proyectos de inversión que de acuerdo a su importancia lo requieran; y
- XVI.** Las demás que señale el Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.

Artículo 101. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones señaladas en el artículo anterior, La Dirección Municipal de Planeación, se coordinará y se auxiliará de las siguientes estructuras:

- I.** Comisión ejecutiva;
- II.** Unidades Administrativas; y
- III.** Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal, también denominado por sus siglas COPLADEM.

Artículo 102. La comisión ejecutiva, será de carácter honorífica y se integrará por:

- I.** El Presidente Municipal, quien lo presidirá, en su ausencia lo suplirá el Director General de la Dirección Municipal de Planeación;
- II.** Dos representantes del Ayuntamiento, siendo uno de ellos el Regidor de la Comisión de Planeación y el otro nombrado por acuerdo del mismo;
- III.** El titular de la Dirección Municipal de Planeación, fungirá como secretario ejecutivo de la comisión y tendrá derecho a voz y voto;
- IV.** El Tesorero Municipal;
- V.** El titular de la Dirección de Desarrollo Social;
- VI.** El titular de la Dirección de Obras Públicas;
- VII.** El titular de la Dirección de Desarrollo Urbano; y
- VIII.** El titular de la Dirección de Ecología.

Los integrantes de la comisión podrán ser suplidos en las reuniones, por la persona que previamente y por escrito designen estos para tal efecto y estas serán válidas con la mitad más uno de sus integrantes, previa convocatoria que se haga con veinticuatro horas de anticipación. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

El Presidente de la Comisión Ejecutiva, podrá invitar a participar a sus reuniones a las personas que estime convenientes, de acuerdo a los asuntos que vayan a tratar, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 103. La comisión ejecutiva, se reunirá cuando menos una vez al mes, y las veces que sea necesario a convocatoria del Presidente, teniendo voto dirimente en caso de empate y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar y coadyuvar con la Dirección Municipal de Planeación, en la coordinación del Sistema Municipal de Planeación;
- II. Asesorar y coadyuvar en la elaboración de los diferentes Instrumentos de Planeación, señalados en la Ley Orgánica Municipal.
- III. Revisar el Programa Operativo Anual y la propuesta del Presupuesto de Egresos de la Dirección Municipal de Planeación;
- IV. Proponer estrategias y acciones para mejorar el desempeño de las diferentes áreas y dependencias de la Administración Municipal;
- V. Revisar las propuestas y proyectos que se turnen al Ayuntamiento;
- VI. Vigilar el cumplimiento de la normatividad y acuerdos de la comisión;
- VII. Coadyuvar en los procesos de consulta y estudio de obras y proyectos que lo requieran;
- VIII. Coadyuvar en el proceso de integración del COPLADEM; y
- IX. Las demás que le señale el Ayuntamiento.

Artículo 104. La Dirección Municipal de Planeación se conformará por lo menos de las siguientes Unidades Administrativas:

- I. Coordinación de Planeación Estratégica;
- II. Coordinación de Información Estadística y Geográfica;
- III. Coordinación de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial;
- IV. Coordinación de Desarrollo Institucional;
- V. Coordinación de Estudios y Análisis; y
- VI. Coordinación Jurídica y Normativa.

Artículo 104-A. El Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal COPLADEM, se constituye como un órgano consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de Planeación y se regirá según las normativas en materia estatal y municipal que regulen la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo modificatorio surtirá efectos a partir del cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan al presente.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de la Ciudad de Acámbaro, Guanajuato, a los 23 días del mes de enero del año 2013.



LIC. RENÉ MANDUJANO TINAJERO
PRESIDENTE MUNICIPAL



A AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SECRETARIA
ACAMBARO GTO
C. VICENTE ESPINOZA RANGEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

LA LICENCIADA RUBÍ LAURA LÓPEZ SILVA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA COSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) Y FRACCIÓN II INCISO I) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE, MEDIANTE **ACTA NO. 91/2012**; APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA (CONDICIONADO A CUMPLIR CON EL RESOLUTIVO SEGUNDO), DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE ELGUERA" CORRESPONDIENTES A LA MANZANA 08 (LOTES DEL 16 AL 28), MANZANA 09 (LOTES DEL 01 AL 10), MANZANA 10 (LOTES DEL 01 AL 42), MANZANA 11 (LOTES DEL 01 AL 20), MANZANA 13 (LOTES DEL 01 AL 06), MANZANA 14 (LOTES DEL 02 AL 06), MANZANA 16 (LOTE 02), MANZANA 17 (LOTES DEL 01 AL 08), MANZANA 19 (LOTES DEL 01 AL 12), MANZANA 20 (LOTES DEL 02 AL 17), MANZANA 23 (LOTES DEL 01 AL 12), MANZANA 24 (LOTES DEL 01 AL 16), MANZANA 25 (LOTES DEL 02 AL 15), MANZANA 26 (LOTES DEL 01 AL 07), MANZANA 27 (LOTES DEL 01 AL 19), CONDOMINIO 3 Y CONDOMINIO 4; MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A N T E C E N D E N T E S

PRIMERO. SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. 54980 CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DE FECHA 25 DE ABRIL DEL 2012 DOS MIL ONCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS NOTARIO PÚBLICO NO. 3 TRES EN EL EJERCICIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, DONDE SE HACE CONSTAR LA FUSION DE PREDIOS REALIZADA POR "**GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**" CON SUPERFICIE DE TERRENO DE **190,599.25M² CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS** E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO REAL R7*144621 DE FECHA 11 ONCE DE MAYO DE 2012 DOS MIL DOCE.

SEGUNDO. EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE REAL DE **192,631.629 M²** SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRESENTADO, REALIZADO POR EL ING. JESÚS GERARDO PONCE VÁZQUEZ, CON CÉDULA PROFESIONAL **NO. 5407642**.

TERCERO. CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE **LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y PORCENTAJES A CUENTA DE DONACIÓN POR AFECTACIÓN VIAL**, OTORGADA EN LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 29 DE FEBRERO DELAÑO 2012, MEDIANTE

ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 78/2012 Y NOTIFICADA MEDIANTE **OFICIO NO. 258/DGDU-FRACC/2012**, PARA LAS PARCELAS 62, 63,64 Y 65 Z-1 P 1/1 DEL EJIDO DE ELGUERA Y 101,109 Y 110 Z-1 P 1/1 DEL EJIDO DE SAN ISIDRO DE ELGUERA, UBICADAS AL NORPONIENTE, DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; MISMO QUE ARROJA UNA SUPERFICIE REAL DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO **190,599.25M² CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS.**

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO **NO. 446/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE MAYO DEL 2012 DOS MIL DOCE** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.**

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **674/DGDU – FRACC/2012 DE FECHA 08 OCHO DE AGOSTO DE 2012 DOS MIL DOCE** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

SEXTO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **671/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **673/DGDU-FRACC/2010** CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, **670/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO Y **672/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

SÉPTIMO. QUE CON FECHA **20 DE AGOSTO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE**, LA **NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V."** SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE ELGUERA"**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. **56,022 CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS, DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2012 DOS MIL DOCE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3 TRES, EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, **EL FRACCIONADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, INCLUIDAS DENTRO DEL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO CITADO, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS VIGENTE, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 41 CUARENTA Y UNO, 47 CUARENTA Y SIETE Y 120 CIENTO VEINTE FRACCIÓN I PRIMERA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO VIGENTE.**

SEGUNDO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 0.00% CERO POR CIENTO, DRENAJE 0.00% CERO POR CIENTO, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.00% CERO POR CIENTO, GUARNICIONES 0.00% CERO POR CIENTO, BANQUETAS 0.00% CERO POR CIENTO, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 2.40% DOS PUNTO CUATRO POR CIENTO, DICTAMINÁNDOSE, CONFORME AL ARTÍCULO 121 CIENTO VEINTIUNO DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO. VIGENTE, QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 2.40%; POR LO QUE DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN QUE PRESENTA EL MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$50'830,761.29 (CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 29/100 M.N.),, CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% TREINTA POR CIENTO ADICIONAL, ESTANDO SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS E LA FIANZA PRESENTADA.

TERCERO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.", PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 88148234 00000 0000 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2012, EXPEDIDA POR CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE FRACCIÓN IV CUARTA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO. VIGENTE.

CUARTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS VIGENTE, EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2012, BAJO FOLIO REAL R7*14698.

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**
- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, REALIZADA POR LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V."; PARA LOS LOTES CORRESPONDIENTES A LA MANZANA 08 (LOTES DEL 16 AL 28), MANZANA 09 (LOTES DEL 01 AL 10), MANZANA 10 (LOTES DEL 01 AL 42), MANZANA 11 (LOTES DEL 01 AL 20), MANZANA 13 (LOTES DEL 01 AL 06), MANZANA 14 (LOTES DEL 02 AL 06), MANZANA 16 (LOTE 02), MANZANA 17 (LOTES DEL 01 AL 08), MANZANA 19 (LOTES DEL 01 AL 12), MANZANA 20 (LOTES DEL 02 AL 17), MANZANA 23**

(LOTES DEL 01 AL 12), MANZANA 24 (LOTES DEL 01 AL 16), MANZANA 25 (LOTES DEL 02 AL 15), MANZANA 26 (LOTES DEL 01 AL 07), MANZANA 27 (LOTES DEL 01 AL 19), CONDOMINIO 3 Y CONDOMINIO 4; LOS CUALES INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE ELGUERA", DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA, 36 TREINTA Y SEIS Y 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LA NEGOCIACIÓN MERCANTIL DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.", PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **COPIA LA ESCRITURA PÚBLICA 56,022 CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS, DE FECHA 15 QUINCE DE AGOSTO DEL 2012 DOS MIL DOCE, CON LA QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.**
- **PÓLIZA DE FIANZA NO. 88148234 00000 0000 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2012, EXPEDIDA POR CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., CON LA CUAL EL SOLICITANTE GARANTIZA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE ELGUERA.**
- **CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE LOS LOTES QUE COMPRENDEN EL PERMISO DE VENTA; CON LOS CUALES EL SOLICITANTE ACREDITA QUE LOS LOTES CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA SE ENCUENTRAN LIBRES DE GRAVAMEN.**

EN BASE A LO ANTERIOR Y SABRIENDO QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I PRIMERA Y II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 42 CUARENTA Y DOS Y FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, VIGENTE, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "GEO CASAS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA (CONDICIONADO A CUMPLIR CON EL RESOLUTIVO SEGUNDO), DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLAS DE ELGUERA" CORRESPONDIENTES A LA MANZANA 08 (LOTES DEL 16 AL 28), MANZANA 09 (LOTES DEL 01 AL 10), MANZANA 10 (LOTES DEL 01 AL 42), MANZANA 11 (LOTES DEL 01 AL 20), MANZANA 13 (LOTES DEL 01 AL 06), MANZANA 14 (LOTES DEL 02 AL 06), MANZANA 16 (LOTE 02), MANZANA 17 (LOTES DEL 01 AL 08), MANZANA 19 (LOTES DEL 01 AL 12), MANZANA 20 (LOTES DEL 02 AL 17), MANZANA 23 (LOTES DEL 01 AL 12), MANZANA 24 (LOTES DEL 01 AL 16), MANZANA 25 (LOTES DEL 02 AL 15), MANZANA 26 (LOTES DEL 01 AL 07), MANZANA 27 (LOTES DEL 01 AL 19), CONDOMINIO 3 Y CONDOMINIO 4; MISMO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES DEL 16 AL 19 INCLUSIVE DE LA MANZANA 08 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX;
- LOTE 20 INCLUSIVE DE LA MANZANA 08 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX;
- LOTES DEL 21 AL 28 INCLUSIVE DE LA MANZANA 08 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX;
- LOTES DEL 01 AL 10 INCLUSIVE DE LA MANZANA 09 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 01 INCLUSIVE DE LA MANZANA 10 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX;
- LOTES DEL 02 AL 11 INCLUSIVE DE LA MANZANA 10 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 12 INCLUSIVE DE LA MANZANA 10 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX;
- LOTES 13 Y 14 INCLUSIVE DE LA MANZANA 10 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 15 INCLUSIVE DE LA MANZANA 10 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX;
- LOTES DEL 16 AL 41 INCLUSIVE DE LA MANZANA 10 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 42 INCLUSIVE DE LA MANZANA 10 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX;
- LOTE 1 INCLUSIVE DE LA MANZANA 11 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX;
- LOTES DEL 02 AL 20 INCLUSIVE DE LA MANZANA 11 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTES DEL 01 AL 05 INCLUSIVE DE LA MANZANA 13 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 6 INCLUSIVE DE LA MANZANA 13 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX;
- LOTE 2 INCLUSIVE DE LA MANZANA 14 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX;
- LOTES DEL 03 AL 06 INCLUSIVE DE LA MANZANA 14 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 2 INCLUSIVE DE LA MANZANA 16 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX;
- LOTES DEL 01 AL 08 INCLUSIVE DE LA MANZANA 17 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTES DEL 01 AL 12 INCLUSIVE DE LA MANZANA 19 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTES DEL 02 AL 17 INCLUSIVE DE LA MANZANA 20 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTES DEL 01 AL 12 INCLUSIVE DE LA MANZANA 23 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTES DEL 01 AL 16 INCLUSIVE DE LA MANZANA 24 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.

- LOTES DEL 02 AL 15 INCLUSIVE DE LA MANZANA 25 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTES DEL 01 AL 06 INCLUSIVE DE LA MANZANA 26 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 7 INCLUSIVE DE LA MANZANA 26 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX;
- LOTES DEL 01 AL 18 INCLUSIVE DE LA MANZANA 27 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 19 INCLUSIVE DE LA MANZANA 27 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA TRIPLEX;
- CONDOMINIO 3 PARA UN TOTAL DE 96 DEPARTAMENTOS
- CONDOMINIO 4 PARA UN TOTAL DE 84 DEPARTAMENTOS

POR LO QUE LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO ESTÁ INTEGRADA POR 201 LOTES DE LOS CUALES 187 SON PARA VIVIENDA DÚPLEX Y 14 SON PARA VIVIENDA TRIPLEX, DOS CONDOMINIOS, PARA UN TOTAL DE 413 VIVIENDAS Y 180 DEPARTAMENTOS, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **190,599.25 M² CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS**, Y DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 296 LOTES; DE LOS CUALES 269 SON LOTES HABITACIONALES, 06 LOTES SON COMERCIALES, 06 LOTES DE ÁREAS VERDES, 2 LOTES DE SERVICIOS MUNICIPALES, 3 LOTES DE RESERVA GEO, 1 LOTE DE JUMAPA, 2 LOTES DE EQUIPAMIENTO, 7 LOTES CONDOMINALES, CLASIFICÁNDOSE COMO TIPO "**INTERÉS SOCIAL**", **SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 221 LOTES Y 2 LOTES CONDOMINALES DESCRITOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, QUE SON PARA UN TOTAL DE DE 413 VIVIENDAS Y 180 DEPARTAMENTOS.**

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE **190,599.25 M² CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS**, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. SUPERFICIE DE FRACCIONAMIENTO ABIERTO 115,126.16 M2, CORRESPONDIENTE AL 60.40%
 - **SUPERFICIE DE ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL DEL FRACCIONAMIENTO ABIERTO ES DE 38,569.69 M2, CORRESPONDIENTE AL 33.50 %.**
 - **SUPERFICIE ÁREA VENDIBLE COMERCIAL DEL FRACCIONAMIENTO ABIERTO ES DE 2,733.49 M2, CORRESPONDIENTES AL 2.37 %.**
 - **SUPERFICIE DE VIALIDADES DEL FRACCIONAMIENTO ABIERTO ES DE 58,579.55 M2 CORRESPONDIENTES AL 50.88 %.**
 - **SUPERFICIE DE RESERVA GEO DE 547.15 M2 CORRESPONDIENTES AL 0.48%.**

- SUPERFICIE DE LOTE DE DONACIÓN JUMAPA DE **400.00 M2** CORRESPONDIENTES AL 0.35%.
 - **SUPERFICIE DE ÁREAS DE EQUIPAMIENTO Y ÁREA VERDES** DE DONACIÓN DE **14,296.29** CORRESPONDIENTES AL 12.42%.
2. SUPERFICIE DE CONDOMINIOS ES DE 75,473.09 M2, CORRESPONDIENTE AL 39.60%
- **SUPERFICIE DE LOTES DEPARTAMENTALES ES** DE 19,927.35 M2, CORRESPONDIENTE AL 26.40 %.
 - **SUPERFICIE DE LOTES DE ESTACIONAMIENTO** ES DE 13,114.91 M2, CORRESPONDIENTES AL 17.38 %.
 - **SUPERFICIE DE ÁREA COMÚN CONDOMINAL** DE 4,232.61 M2 CORRESPONDIENTES AL 5.61 %.
 - **SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES COMUNES** DE 19,498.84 M2 CORRESPONDIENTES AL 24.84%.
 - **SUPERFICIE DE VIALIDADES DEL CONDOMINIO** DE 11986.52 M2 CORRESPONDIENTES AL 15.88%.
 - **SUPERFICIE DE ANDADORES Y BANQUETAS DEL CONDOMINIO** DE 6,712.86 M2 CORRESPONDIENTES AL 8.89%.

SEGUNDO. LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA EN LA CENTÉSIMA NOVENA SESIÓN LLEVADA A CABO EL DÍA MIÉRCOLES 05 CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE; CONDICIONA EL PRESENTE PERMISO DE VENTA A LA EMPRESA DENOMINADA **GEO CASAS DE BAJÍO S.A. DE C.V., A LOS SIGUIENTES DOS PUNTOS:**

- 1.- **LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE TORMENTA CON CAPACIDAD DE 850 M3 O EN SU CASO LA CONSTRUCCIÓN DE POZOS DE ABSORCIÓN Y DE ESTA MANERA RETENER LA APORTACIÓN PLUVIAL DE DICHO DESARROLLO, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR JUMAPA MEDIANTE OFICIO NO. 676/DT-EX/2012, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012.**
- 2: **NO PUDIENDO OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LA SEGUNDA ETAPA SI NO CUMPLE LO QUE MARCA EL PUNTO UNO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO.**

TERCERO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

CUARTO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS.**

QUINTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMAS DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, VIGENTE.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**.

SÉPTIMO. ESTABLECIENDO QUE DE SER PROCEDENTE SE INSCRIBA ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL **ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, VIGENTE.

OCTAVO. COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**.

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DÉCIMO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE Y 70 SETENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR **LOS ARTÍCULOS 78 SETENTA Y OCHO Y 79 SETENTA Y NUEVE Y 80 OCHENTA FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES I, II Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, PROMULGUE, CIRCULE Y SE LE DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.



LIC. RUBÍ LAURA LÓPEZ SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORONEO, GTO.

EL CIUDADANO TARCICIO GRANADOS MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORONEO, GTO. A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASI COMO LOS ARTICULOS 76 FRACCION I INCISO B), 95, 96, 97, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO., EN SESION ORDINARIA DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 APROBO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DEL MUNICIPIO DE CORONEO, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

COPLADEM: Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

LEY: A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

SEPLAN: Al Sistema Estatal de Planeación.

COPLADEG: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

PRESIDENTE: Al presidente del COPLADEM.

SIMUPLAN: Al Sistema Municipal de Planeación.

COMISION: A la Comisión de Trabajo del COPLADEM.

OMP: Al Organismo Municipal de Planeación.

CONSEJOS MUNICIPALES: A los consejos Municipales Urbano y Rural.

CAPÍTULO II

Del Objeto, Integración y Atribuciones de COPLADEM

Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e
- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Municipal de Planeación, quien será el Secretario Técnico;
- III. Los Coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo designados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- IV. Los Servidores Públicos Municipales que para este efecto designe el Ayuntamiento; y
- V. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento considere necesario invitar.

Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz, y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6. Los representantes sociales del COPLADEM durarán en su cargo el periodo del Ayuntamiento que los hubiere nombrado y podrán ser ratificados por un periodo más. En caso de suplencia, el representante social suplente solamente durará en su cargo el tiempo restante para el cumplimiento del periodo.

Artículo 7. El Presidente cuando lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las sesiones a integrantes de los sectores público, social y privado quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8. El COPLADEM además de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Remitir al Ayuntamiento las propuestas evaluadas, priorizadas y aprobadas de proyectos, obras y acciones que le presenten las diferentes Comisiones de Trabajo, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de los mismos, en los términos de los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
- II. Elegir de entre sus integrantes un representante social y un representante del Ayuntamiento ante el COPLADEG; y
- III. Elegir de entre sus integrantes un representante social ante el Consejo Regional correspondiente.

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del COPLADEM;
- II. Fomentar la participación activa de todos los integrantes del COPLADEM;
- III. Invitar a los representantes de las dependencias estatales que considere necesario;
- IV. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones del COPLADEM;
- V. Aprobar la orden del día, propuesta por el secretario técnico;
- VI. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- VII. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de los integrantes de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;

- VIII. Hacer la invitación por escrito a los ciudadanos que integrarán el COPLADEM, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- IX. Coordinar el proceso de elección del representante del Ayuntamiento y del representante social del COPLADEM ante el COPLADEG;
- X. Coordinar el proceso de elección del representante social del COPLADEM ante el Consejo Regional correspondiente;
- XI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación;
- XII. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, los demás Ayuntamientos y la sociedad organizada a efecto de fortalecer la participación coordinada del desarrollo municipal; y
- XIII. Las demás que señale la legislación aplicable.

Artículo 10. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Coordinar el proceso de integración de la sociedad organizada que conformarán las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- II. Convocar a las sesiones del COPLADEM;
- III. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente;
- IV. Declarar el quórum de la sesión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- VI. Levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Elaborar un informe anual de actividades del COPLADEM y sus Comisiones para presentarlo al Ayuntamiento y enviar una copia al Secretario Técnico del COPLADEG para su conocimiento;
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO III **De las comisiones de trabajo**

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda.

Artículo 12. Las Comisiones de Trabajo contemplaran los siguientes temas:

- a. Desarrollo Económico y Turismo
- b. Desarrollo Social, Humano, Salud y Educación
- c. Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología
- d. Desarrollo Rural
- e. Administración Pública y Estado de Derecho

Artículo 13. Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por:

- I. Un coordinador electo por el Ayuntamiento, de entre los integrantes sociales propuestos, previa convocatoria;
- II. El funcionario de la Administración Pública Municipal cuya función sea afín al tema de la Comisión respectiva, quien fungirá como Secretario Técnico;

- III. Un integrante del Ayuntamiento quien será el representante de éste ante la Comisión;
- IV. Dos integrantes de la sociedad representantes de las zonas rural y urbana del Municipio respectivamente, de ser posible provenientes de los Consejos Municipales;
- V. Un integrante de la sociedad, de entre técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, no gubernamentales o cualquier persona que determine el Ayuntamiento según la propuesta que le haga el Presidente Municipal.

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico, que únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 14. El Coordinador de la Comisión, los representantes de las zonas rural y urbana y los representantes sociales determinados en la fracción V del artículo anterior, durarán en su cargo el periodo del Ayuntamiento que los haya nombrado y podrán ser ratificados por un periodo más.

Artículo 15. El proceso de selección del Coordinador de las Comisiones de Trabajo se realizará mediante convocatoria abierta que publicará el Ayuntamiento de ser posible en los periódicos de mayor circulación y en lugares públicos del Municipio dirigida a asociaciones civiles, grupos vecinales formales e informales y en general a toda la ciudadanía, la cual contendrá lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria;
- II. Una breve explicación de la actividad que desarrollará el Coordinador y la Comisión de Trabajo respectiva;
- III. El perfil de los aspirantes asegurando el conocimiento en el tema para el cual se convoca;
- IV. El criterio que utilizará el Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. El plazo para recibir propuestas;
- VI. El plazo a partir del cierre de propuestas, para que el Ayuntamiento resuelva; y
- VII. La información que a juicio del Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

La resolución del Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

Artículo 16. El Ayuntamiento designará a sus representantes en las Comisiones de Trabajo, en función de la Comisión del Ayuntamiento a la que fue asignado y del conocimiento que tengan en los temas relacionados con cada una de ellas.

Artículo 17. Para la elección de los demás representantes de la sociedad el Ayuntamiento procederá conforme a lo siguiente:

El Ayuntamiento por conducto del Secretario del mismo, en la reunión mensual de Delegados y Jefes de manzana del mes de noviembre solicitará se realicen las propuestas correspondientes para los nombramientos de representante rural y urbano y la propuesta con mayor número de votos de los presentes, será la que designe el Ayuntamiento como representante en las comisiones de trabajo de su elección, si no existieren propuestas para integrar un representante en cada una de las comisiones, los propuestos serán los representantes en todas ellas.

La elección del representante de la sociedad civil, será llevada a cabo por el Ayuntamiento, según la propuesta que realice el Presidente Municipal, siempre y cuando la persona propuesta tenga conocimiento sobre el área que requiere, en la comisión en la que ha de ser nombrado.

Artículo 18. Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal;
- II. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito de competencia, observando la participación de la sociedad;
- III. Realizar una evaluación anual de sus actividades y logros, y presentar un informe ante el COPLADEM, durante el mes de noviembre de cada año;
- IV. Identificar instituciones y organismos no lucrativos, dedicados a la investigación y planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEM y proponerlos al Coordinador de la Comisión como integrantes de las mismas;
- V. Servir como órgano de consulta en materia de planeación ante las autoridades federales, estatales o municipales;
- VI. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda;
- VII. Elaborar la propuesta priorizada de proyectos, obras y acciones, y presentarlos al COPLADEM para su evaluación y aprobación.
- VIII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Coordinador de la Comisión:

- I. Representar a la Comisión ante el Consejo Consultivo del OMP;
- II. Servir de enlace entre el OMP y las Comisiones, en relación al proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- III. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo, con los del COPLADEM y los del OMP;
- IV. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;
- V. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- VI. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la comisión; y
- VII. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEM y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones en ausencia del Coordinador de la Comisión;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de la Comisión;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos derivados del SIMUPLAN; en el ámbito de desarrollo que le corresponda a la Comisión de Trabajo; y
- VI. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y recabar las firmas correspondientes.

Artículo 21. Corresponde al representante del Ayuntamiento ante las Comisiones de Trabajo:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular sus actividades con las funciones del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión de Trabajo sea acorde con la normatividad aplicable; y
- IV. Vigilar que se respeten y se tomen en cuenta las opiniones ciudadanas recabadas en el proceso de consulta para la elaboración actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;

Artículo 22. Corresponde a los representantes municipales rural y urbano y al representante de la sociedad:

- I. Participar activamente en el desarrollo del objeto de la Comisión de Trabajo;
- II. Servir de enlace de la Comisión de Trabajo con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- III. Vigilar el funcionamiento de la Comisión a la que correspondan.

CAPÍTULO IV

De las sesiones del COPLADEM y de las Comisiones de trabajo

Artículo 23. El COPLADEM y las Comisiones de Trabajo sesionará cuando menos dos veces por año de manera ordinaria, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente, cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 24. El Secretario Técnico del COPLADEM y el de las Comisiones de Trabajo respectivamente deberá convocar por lo menos 3 días antes de las sesiones ordinarias y 24 antes de las extraordinarias. La convocatoria deberá contener como mínimo el lugar, día y hora, y deberá acompañarse con el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 25. El quórum legal para las sesiones ordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión ordinaria dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 26. Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del treinta por ciento de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 27. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el Coordinador en su caso, tendrá voto de calidad.

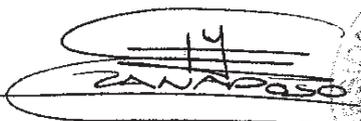
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación.

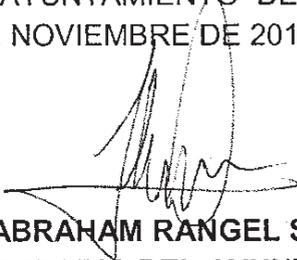
ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Coroneo, Gto. Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 75, Segunda parte de fecha 17 de septiembre de 1999 y el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal para el Municipio de Coroneo, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado numero 20, segunda parte de fecha 03 de febrero de 2004 y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 77 FRACCION VI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORONEO, GUANAJUATO., A LOS 29 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012.



C. TARCICIO GRANADOS MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ABRAHAM RANGEL SANDOVAL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Ciudadano Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 117, fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 76, fracción I, inciso b), 236 y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 6, celebrada el 21 de diciembre de 2012, específicamente en el punto número 4 del orden del día, de conformidad con el Dictamen CGAL/002/12-15, aprobó modificar el artículo 12, fracción II, inciso c), del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto., al tenor siguiente:

Artículo Único: Se reforma el artículo 12, fracción II, inciso c), del **Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Guanajuato, Gto.**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 202, Primera Parte, de fecha 20 de diciembre de 2010, para quedar como en los términos siguientes:

"**Artículo 12.-** La Junta Directiva...

I. ...

II. Un miembro...

a) ...

b) ...

c) Comisión de Desarrollo Social;

d) ...

e) ...

f) ...

III. ...

IV. ...

La Junta...

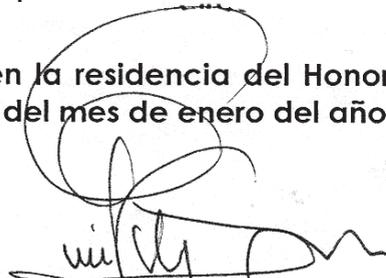
El Director..."

Artículos Transitorios

Único.- La presente reforma entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracciones I y VI, y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ordeno se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

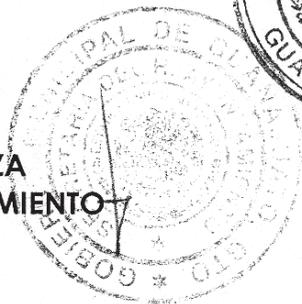
Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, a los 16 días del mes de enero del año 2013.



ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Gto., a sus habitantes, hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en la Sesión Ordinaria número 77, de fecha 21 de septiembre de 2012, en el punto número 8 del orden del día, en términos del dictamen CDUPA 82/2009-2012, autorizó la desafectación del dominio público de doce bienes inmuebles de propiedad municipal, así como su venta a favor de particulares, al tenor siguiente acuerdo:

Primero: Se autoriza la desafectación del dominio público y la venta, de los doce bienes inmuebles de propiedad municipal, que a continuación se mencionan:

Lote 1.

Ubicación: Ex vía del ferrocarril, sin número, Colonia Pueblito de Rocha, de esta ciudad capital.

Superficie: 367.67 metros cuadrados,

Medidas y Colindancias:

Al norte: En línea quebrada de 8.82, 11.26, 6.30 y 0.25 metros, con J. Dolores Delgado;

Al sur: En línea quebrada de 8.87 y 17.08 metros, con J. Jesús Esteban Rea Colmenero; y, 3.54 y 6.25 metros, con María Concepción González;

Al este: En 36.55 metros, con Sociedad Cooperativa de Producción Minero Metalúrgica Gambusinos del Estado de Guanajuato, S.C.L.; y,

Al oeste: En 6.60 metros, con derecho de vía de la ex vía de ferrocarril de propiedad municipal.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia al ciudadano Gilberto Rodríguez Martínez, en la cantidad de \$128,684.50 ciento veintiocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos, con cincuenta centavos, en moneda nacional.

Lote 2.

Ubicación: Carretera Panorámica, San Antonio, sin número, Colonia Cerro de los Leones, de esta ciudad capital.

Superficie: 87.20 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al noreste: En 20.70 metros, con Elías Damián Segoviano;

Al sureste: En 4.80 metros, con Carretera Panorámica, San Antonio;

Al noroeste: En 3.70 metros, con Elías Damián Segoviano; y,

Al suroeste: En 20.50 metros, con Rogelio Damián Segoviano.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia al ciudadano Fabián Damián Alcalá, en la cantidad de \$17,440.00 diecisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos en moneda nacional.

Lote 3.

Ubicación: Contra Presa de Rocha número 1, Ex vía del ferrocarril, Pueblito de Rocha, de esta ciudad capital.

Superficie: 363.72 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al norte: En línea quebrada de 19.40 y 18.20 metros, con camino de terracería (anteriormente vía del tren);

Al sur: En 23.20 metros, con calle Contra Presa de Rocha;

Al este: En línea quebrada de 8.10 y 15.60 metros, con colindancia diversa; y,

Al oeste: En 3.00 metros con, calle contra presa de Rocha.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia a la ciudadana María de Jesús Saucedo Villanueva, en la cantidad de \$218,232.00 doscientos dieciocho mil pesos doscientos treinta y dos pesos en moneda nacional.

Lote 4.

Ubicación: Ex vía del ferrocarril, sin número, Pueblito de Rocha, de esta ciudad capital.

Superficie: 100.86 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al norte: No existe por terminar en vértice;

Al sur: En 9.45 metros, con Estaban Rea Vallejo;

Al este: En línea quebrada de 3.29, 2.35 y 6. 80 metros, con Juan Mireles R.; y,

Al oeste: En línea quebrada de 2.13, 2.28, 5.00, 4.00, 3.00 y 3.00 metros, con derecho de vía municipal y contra presa de rocha.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia al ciudadano Esteban Rea Vallejo, en la cantidad de \$35,301.00 treinta y cinco mil trescientos un pesos en moneda nacional.

Lote 5.

Ubicación: Lote 4, Manzana 41, Calle Nuevo México, Colonia el Encino, de esta ciudad capital.

Superficie: 162.06 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al norte: En 12.65 metros con calle Nuevo México;

Al sur: En 2.15 metros con calle Chetumal;

Al este: En 23.05 metros con calle sin nombre; y,

Al oeste: En línea quebrada de 15.70 y 4.40 metros con Calle Salamanca o Comonfort.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia al ciudadano Juan Ortega Gómez, en la cantidad de \$81,030.00 ochenta y un mil treinta pesos en moneda nacional.

Lote 6.

Ubicación: Manzana 24, Lote 2, Calle Girasol y Guayabitos, Colonia el Zapote, de esta ciudad capital.

Superficie: 157.00 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al norte: En línea quebrada de 8.42 y 3.10 metros, con José Ignacio Lozano y Rosa Gutiérrez, respectivamente;

Al sur: No tiene por terminar en vértice.

Al este: En línea quebrada de 12.20 y 15.10 metros con Callejón Chabacano; y,

Al oeste: En línea quebrada de 10.70 metros y 14.50 metros con media cancha de usos múltiples y propiedad municipal, respectivamente.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia a la ciudadana Cristina Viñe Zermeño, en la cantidad de \$78,500.00 setenta y ocho mil quinientos pesos en moneda nacional.

Lote 7.

Ubicación: Nuevo acceso, ex vía del ferrocarril, tramo las Palomas – Plaza de Toros, de esta ciudad capital.

Superficie: 184.93 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al norte: En 20.38 metros, con derecho de vía de la ex vía del ferrocarril, propiedad municipal;

Al sur: En 19.11 metros, con derecho de vía de la ex vía del ferrocarril, propiedad municipal;

Al este: En 9.64 metros, con Nuevo Acceso a la Plaza de Toros, tramo a las Palomas; y,

Al oeste: En 9.14 metros, con Colonia el Edén.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia al ciudadano Ramón Javier Jasso López, en la cantidad de \$147,944.00 ciento cuarenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro pesos en moneda nacional.

Lote 8.

Ubicación: Ladera de la Minita número 7, Colonia Linda Vista de Marfil, de esta ciudad capital.

Superficie: 282.88 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al norte: No existe por terminar en vértice;

Al sur: En 25.11 metros, con Manuel y Graciela Sánchez Silva;

Al este: En línea quebrada de 11.70, 0.66, 8.95, 0.41 y 1.77 metros con carretera antes vía del ferrocarril;

Al oeste: En línea quebrada de 7.64, 16.62 y 2.34 metros con Abelino y Santiago Becerra.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia al ciudadano Manuel Sánchez Silva, en la cantidad de \$226,304.00 doscientos veintiséis mil trescientos cuatro pesos en moneda nacional.

Lote 9.

Ubicación: Calle las Bateas sin número, Colonia Marfil, de esta ciudad capital.

Superficie: 329.092 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al norte: En 12.78 metros, con Calle las Bateas;

Al sur: En 10.10 metros, con terrenos municipales;

Al este: En línea quebrada de 0.75, 0.72, 5.81, 8.75, 12.83 y 6.33 metros con Nuevo Acceso, antes vía del ferrocarril; y,

Al oeste: En 26.78 metros, con calle sin nombre.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia a la ciudadana Ma. Sixtos Saucedo Cardoso, en la cantidad de \$263,273.60 doscientos sesenta y tres mil doscientos setenta y tres pesos con sesenta centavos en moneda nacional.

Lote 10.

Ubicación: Callejón Arroyo de la Bolsa sin número, Colonia Marfil, de esta ciudad capital.

Superficie: 111.70 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al norte: En 15.00 metros, con Callejón Arroyo de la Bolsa;

Al sur: En 9.30 metros, con Gloria Guerrero Lozano;

Al este: En línea quebrada de 7.50 y 8.00 metros, con Lidia Guerrero Lozano; y,

Al oeste: En 4.00 metros, con acceso las Teresas.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia a la ciudadana Laura Guerrero Lozano, en la cantidad de \$55,850.00 cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta pesos en moneda nacional.

Lote 11.

Ubicación: Ex vía del ferrocarril sin número, Pueblito de Rocha, de esta ciudad capital.

Superficie: 153.40 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al norte: En 8.87 metros, con Sociedad Cooperativa de Producción Minero Metalúrgica, Gambusino del Estado de Guanajuato, S.C.L.;

Al sur: En 8.25 metros, con María Concepción González;

Al este: En 17.08 metros, con Sociedad Cooperativa de Producción Minero Metalúrgica, Gambusino del Estado de Guanajuato, S.C.L.; y,

Al oeste: En 18.99 metros, con derecho de vía de la antigua vía del ferrocarril.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia al ciudadano J. Jesús Esteban Rea Colmenero, en la cantidad de \$53,690.00 cincuenta y tres mil seiscientos noventa pesos en moneda nacional.

Lote 12.

Ubicación: Carretera Marfil – Pueblito de Rocha sin número, de esta ciudad capital.

Superficie: 169.20 metros cuadrados.

Medidas y Colindancias:

Al norte: En 23.60 metros, con Miguel y Norberto Zaragoza Vegas;

Al sur: En línea quebrada de 18.55 y 7.50 metros, con Calle Pueblito de Rocha;

Al este: En 8.70 con María Elena Leal Hernández; y,

Al oeste: Con Calle Oro.

Se autoriza la venta del inmueble de referencia al ciudadano Arnulfo López Ramírez, en la cantidad de \$203,040.00 doscientos tres mil cuarenta pesos en moneda nacional.

Segundo: Los particulares a quienes se ha autorizado la venta de los inmuebles en mención, se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) Deberán cubrir el precio de la venta en una sola exhibición, en un plazo máximo de tres meses computables a partir de la publicación de este acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la cual hará las veces de notificación en términos del considerando tercero del dictamen materia de este acuerdo.

- b) Deberán acudir a la Secretaría del Ayuntamiento para la celebración de los respectivos contratos de compraventa, en el plazo de los tres meses en cita, en los cuales estará vigente este acuerdo de autorización de venta de inmuebles de propiedad municipal.

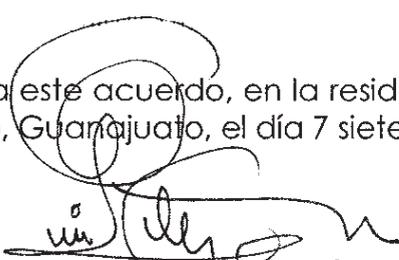
Tercero: El producto de la venta de los inmuebles en mención, representará un incremento en el patrimonio municipal, que deberá ser destinado para satisfacer necesidades colectivas del municipio, como la delimitación física de bienes inmuebles de propiedad municipal que requieren ser explotados, cuidados y poseídos físicamente con actos tangibles y visibles que hagan presumir la posesión, para evitar de esa manera invasiones y despojos, y prevenir conflictos jurídicos mediante el debido cuidado del patrimonio municipal.

Con la delimitación de los bienes inmuebles, se pretende generar un beneficio social, favoreciendo a los habitantes de las zonas de influencia de los mismos, con la creación de espacios de recreación, centros comunitarios, plazas públicas, donaciones para instituciones educativas, de beneficencia, oficinas públicas, etcétera.

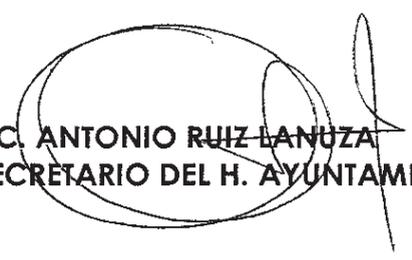
Podrá utilizarse asimismo el producto de la venta de los bienes inmuebles en cita, para realizar las erogaciones correspondientes para las acciones tendentes a la restitución de diversos inmuebles invadidos al municipio, o bien, para realizar obras públicas en beneficio de la colectividad.

Con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracciones XII y XVII, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76, fracción IV, incisos f) y g), 77, fracción VI, 199 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 3, fracción I, y 13, del Reglamento para la Enajenación de Bienes Inmuebles Remanentes Propiedad del Municipio de Guanajuato, Gto.; y, 110 a 118 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles para el Municipio de Guanajuato, Gto., ordeno la publicación de este acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, a efecto de que se divulgue y se le dé cabal cumplimiento.

Se promulga este acuerdo, en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, el día 7 siete de enero de 2013, dos mil trece.


ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 5 ORDINARIA, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, APROBÓ:

LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2012, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO GTO, COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IRAPUATO GUANAJUATO**

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2012

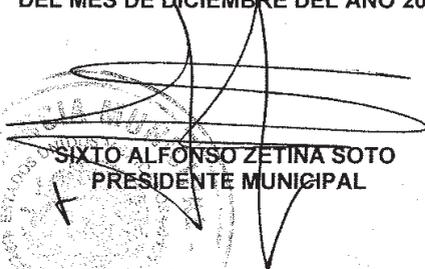
TERCERA MODIFICACIÓN

| CÓDIGO PROGRAMÁTICO | CONCEPTO | PRESUPUESTO MODIFICADO |
|-------------------------|---|---------------------------|
| 1.3.1-P0681-C1501.0000 | Planeación del Municipio y Consolidar al IMPLAN | |
| 1.3.1-P0681-C1501. 1131 | Sueldos Base | 219,131.40 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 1212 | Honorarios Asimilados | 2,160,645.97 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 1321 | Prima Vacacional | 3,151.90 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 1323 | Gratificación de fin de año | 34,028.56 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 1342 | Compensación por servicios. | 278,220.17 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 1413 | Aportaciones IMSS | 45,864.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 1421 | Aportaciones INFONAVIT | 19,656.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 1431 | Ahorro para el Retiro | 21,621.60 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 1522 | Indemnizaciones. | 371,988.93 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 1541 | Prestaciones establecidas por condiciones Generales de Trabajo | 73,452.60 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 2111 | Materiales y útiles de oficina | 24,000.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 2121 | Materiales y útiles de impresión y reproducción | 46,522.16 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 2141 | Materiales y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones | 12,000.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 2151 | Material impreso e información digital | 2,828.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. 2161 | Material de limpieza | 3,964.00 |

| | | | |
|--------------------|------|--|---------------------|
| 1.3.1-P0681-C1501. | 2612 | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales asignados a servidores públicos | 20,428.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 2711 | Vestuario y Uniformes | 7,578.65 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3111 | Servicio de energía eléctrica | 22,360.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3112 | Alumbrado Público | 1,808.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3131 | Servicio de Agua | 1,421.20 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3141 | Servicio telefonía tradicional | 37,000.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3151 | Servicio telefonía celular | 30,000.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3181 | Servicio Postal | 1,000.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3221 | Arrendamiento de Edificios y Locales | 278,400.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3252 | Arrendamiento de Vehículos Terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales | 300.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3310 | Servicios legales | 48,000.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3320 | Servicios de consultoría de arquitectura | 60,000.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3411 | Servicios financieros y bancarios | 4,300.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3441 | Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas | 15,700.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3511 | Conservación y mantenimiento de inmuebles | 30,228.97 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3512 | Mntto a inmuebles adición y adecuación | 136,771.03 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3551 | Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales | 39,000.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3581 | Servicios de limpieza y manejo de desechos | 24,070.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3612 | Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión | 0.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3721 | Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales | 500.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3741 | Transporte en vehículos especializados | 500.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3751 | Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales | 1,150.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3831 | Congresos y Convenciones | 25,052.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3852 | Gastos de Representación de Servidores Públicos Superiores y Mandos Medios | 45,852.07 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3921 | Otros Impuestos y Derechos | 6,795.07 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 3981 | Impuesto sobre Nóminas | 55,983.90 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 5110 | Mobiliario y equipo de oficina. | 54,853.25 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 5151 | Servicio de Seguridad | 0.00 |
| 1.3.1-P0681-C1501. | 5151 | Equipos Computo y tecnologías de la información. | 79,731.35 |
| Total | | | 4,345,858.78 |

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES I, VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.



SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE A LA TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012 DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE IRAPUATO, GTO.," APROBADA EN SESIÓN NÚMERO 5, ORDINARIA, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2012.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

El Ciudadano Jaime García Cardona, Presidente Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción II d), fracción IV g), 199, 200, 204, 205, 206 y 207 de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 9 nueve de fecha 20 de Diciembre del año 2012, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del dominio público municipal así como donar a favor de "Comisión Federal de Electricidad" la fracción del bien inmueble denominado "Libramiento Aguilar y Maya", ubicado al este de este municipio de Jerécuaro, Guanajuato con una superficie total de 5,916.36 m2 cinco mil novecientos dieciséis punto treinta y seis metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al noreste en 7 siete líneas quebradas de 23.30 veintitrés metros treinta centímetros, 19.24 diecinueve metros veinticuatro centímetros, 17.61 diecisiete metros sesenta y un centímetros, 15.64 quince metros sesenta y cuatro centímetros, 21.67 veintiún metros sesenta y siete centímetros, 10.24 diez metros veinticuatro centímetros y 17.80 diecisiete metros ochenta centímetros con familia Martínez Martínez y propiedad del municipio. -----

Al Noroeste en 7 siete líneas quebradas de 20.91 veinte metros noventa y un centímetros, 18.39 dieciocho metros treinta y nueve centímetros, 24.08 veinticuatro metros cero ocho centímetros, 3.82 tres metros ochenta y dos centímetros, 0.36 cero metros treinta y seis centímetros, 8.78 ocho metros setenta y ocho centímetros y 22.27 veintidós metros veintisiete centímetros con Libramiento Aguilar y Maya y familia Martínez Martínez. -----

Al Suroeste en 10 diez líneas quebradas de 17.58 diecisiete metros cincuenta y ocho centímetros, 21.52 veintiún metros cincuenta y dos centímetros, 10.58 diez metros cincuenta y ocho centímetros, 3.90 tres metros noventa centímetros, 6.55 seis metros cincuenta y cinco centímetros, 21.54 veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros, 23.43 veintitrés metros cuarenta y tres centímetros, 20.83 veinte metros ochenta y tres centímetros, 1.41 un metro cuarenta y un centímetros y 25.93 veinticinco metros noventa y tres centímetros con Libramiento Aguilar y Maya. -----

Al Sureste en 3 tres líneas quebradas de 20.14 veinte metros catorce centímetros, 24.74 veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros y 0.28 cero metros veintiocho centímetros con Libramiento Aguilar y Maya y propiedad del municipio. -----

Segundo.- El bien inmueble materia de la donación se destina con motivo de la construcción de una Subestación en este municipio de Jerécuaro, Guanajuato. -----

Tercero.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal, si se destina a un fin distinto al autorizado, o la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide. -----

Cuarto.- Dese de baja del padrón municipal el bien inmueble donado e intégrese a la cuenta pública el presente acto de dominio. -----

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción I y VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido Cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento municipal de la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, a los 20 días del mes de Diciembre del año 2012.



POR EL JERÉCUARO
C. JAIME GARCÍA GARCÍA 2012 2015
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL



PROFRA. ESTELA CHÁVEZ GURRILLO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El Ciudadano Tomás Torres Montañez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f), g) y 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión de Ayuntamiento número **009** de fecha de **17 de diciembre del 2012**, así como en sesión de Ayuntamiento número **012** de fecha de **31 de enero del 2013** se aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en calle Cerezo sin número del Fraccionamiento los Olivos, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón. Guanajuato, mismo que cuenta con una superficie de **400.18 m²**, con las siguientes medidas y colindancias: -----

Al noreste: 17.40 metros y linda con lotes No. 11, 12, 13 manzana 7.-----

Al suroeste: 17.40 metros y linda con resto de área de donación 2. -----

Al sureste: 23.00 metros y linda con resto de área de donación 2.-----

Al noroeste: 23.00 metros y linda con lote No. 25 manzana 7 y calle Bambú **Superficie** que se ampara con la escritura pública No. 18,670 de fecha 27 de febrero del año 2006 tirada ante la fe del Notario Público No. 2 Licenciado Adalberto Ortiz Cervantes. -----

SEGUNDO: Se dona una fracción del bien inmueble propiedad Municipal descrito en el artículo anterior a favor de "**SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**", mismo que se encuentra ubicado en el área de donación No. 2 en calle Cerezo sin número del Fraccionamiento los Olivos, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, el cual tiene una superficie de **400.18 m²**, con el fin destinarlo para la perforación de un pozo profundo de agua potable. -----

TERCERO: El bien inmueble donado revertirá al patrimonio Municipal con todas las instalaciones que en él se encuentren o se edifiquen si se destina a un fin distinto al autorizado o bien si no inician la construcción en un término de 3 años -----

CUARTO: Dese de baja del padrón inmobiliario Municipal el bien inmueble objeto del presente acto de dominio. Ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales y administrativos conducentes. -----

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 206 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento, de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 01 días del mes de febrero del 2013.



C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENTE MUNICIPAL
PLAZA DE LA LIBERTAD, GTO.



PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.

El Ciudadano Ingeniero **Rito Vargas Varela**, Presidente Municipal de Salvatierra, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII y VIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV, incisos a) y b), 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 22, 23, 24 último párrafo, 25, 26, 27 párrafo segundo, 28 bis, 29 párrafo segundo, 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la VI Sexta Sesión Ordinaria, acta número 9, de fecha 29 de Diciembre de 2012, aprobó la siguiente:

Segunda modificación de los Ingresos y presupuesto de egresos del Municipio de Salvatierra, para el ejercicio fiscal 2012, la cual, representa el cierre del ejercicio fiscal; así como el presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal 2013 y la plantilla de personal.

INGRESOS

| Nombre | Presupuesto Anual 2012 | Segunda Modificación 2012 |
|---|------------------------|---------------------------|
| Impuestos | 10,135,496.81 | 11,864,100.00 |
| Impuestos sobre el patrimonio | 10,134,996.81 | 10,458,100.00 |
| Impuesto predial urbano | 8,965,516.01 | 9,300,000.00 |
| Impuesto predial rustico | 464,471.66 | 588,000.00 |
| Impuesto sobre traslación de dominio urbano | 497,079.84 | 375,000.00 |
| Impuesto sobre traslación de dominio rustico | 0.00 | 0.00 |
| Sobre división y lotificación de inmuebles | 207,929.30 | 195,000.00 |
| Impuesto de fraccionamiento | 500.00 | 100.00 |
| Impuestos sobre los ingresos | | 6,000.00 |
| Sobre juegos y apuestas permitidas | 0.00 | 0.00 |
| Sobre diversiones y espectáculos públicos | 0.00 | 6,000.00 |
| Sobre rifas, sorteos, loterías y concursos | 0.00 | 0.00 |
| Sobre explotación de bancos de mármoles, canteras, pizarras, basaltos, cal, calizas, tezontle, tepetate y sus derivados, arena, grava y otros similares | 0.00 | 0.00 |
| Accesorios de los impuestos (rezagos) | 1,225,520.00 | 1,400,000.00 |

| | | |
|---|---------------------|---------------------|
| Derechos | 5,131,571.64 | 6,627,586.10 |
| Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico | | 1,270,000.00 |
| Por servicios de panteones | 226,507.00 | 250,000.00 |
| Por servicios de rastro | 401,321.02 | 690,000.00 |
| Por servicios de estacionamientos públicos | 527,396.31 | 330,000.00 |
| Por servicios de casa de la cultura | 0.00 | 0.00 |
| Por prestación de servicios | | 4,761,900.00 |
| Por servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de aguas residuales | 0.00 | 0.00 |
| Por servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos | 15,214.50 | 39,000.00 |
| Por servicios de seguridad pública | 363,730.00 | 262,000.00 |
| Por servicios de transporte público urbano y suburbano en ruta fija | 382,210.29 | 160,000.00 |
| Por servicios de tránsito y vialidad | 42,212.00 | 50,000.00 |
| Licencias de manejo | 2,003,702.40 | 3,000,000.00 |
| Por servicios de protección civil | 23,788.00 | 28,000.00 |
| Por servicios de obra pública y desarrollo urbano | 485,184.89 | 560,000.00 |
| Por servicios catastrales y práctica de avalúos | 284,366.72 | 389,000.00 |
| Por servicios en materia de acceso a la información pública | 0.00 | 300.00 |
| Por servicios en materia de fraccionamientos | 0.00 | 5,000.00 |
| Por servicios en materia ambiental | 4,696.65 | 266,000.00 |
| Por servicios de asistencia y salud pública | 0.00 | 2,600.00 |
| Otros derechos | | 595,686.40 |
| Por expedición de licencias, permisos y autorizaciones para el establecimiento de anuncios | 22,122.76 | 35,000.00 |
| Por expedición de permisos eventuales para la venta de bebidas alcohólicas | 189,433.00 | 280,000.00 |
| Por expedición de certificados, certificaciones y constancias | 159,686.10 | 239,686.10 |
| Licencias de funcionamiento | | 41,000.00 |
| De las contribuciones especiales | 3,992,110.57 | 5,600,000.00 |
| Por ejecución de obras públicas | 3,992,110.57 | 5,600,000.00 |
| Por el servicio de alumbrado público | 0.00 | 0.00 |
| De los productos | 1,539,489.41 | 4,048,100.00 |
| Por el uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio publico | | 382,000.00 |
| Arrendamiento, explotación, uso o enajenación de bienes muebles e inmuebles | 9,636.95 | 370,000.00 |
| Fianzas | 0.00 | 0.00 |
| Productos financieros | 10,000.00 | 12,000.00 |

| | | |
|--|----------------------|-----------------------|
| Otros productos que generan ingresos corrientes | | 3,666,100.00 |
| Ocupación en vía pública | 552,764.83 | 2,700,000.00 |
| Sanitarios públicos | 416,973.21 | 380,000.00 |
| Carga y descarga | 3,307.50 | 100.00 |
| Mercado | 446,082.52 | 506,000.00 |
| Formas valoradas | 100,724.40 | 80,000.00 |
| De los aprovechamientos | 2,702,143.60 | 2,115,000.00 |
| Multas | 570,757.63 | 1,600,000.00 |
| Recargos | 423,089.00 | 450,000.00 |
| Rezagos | | |
| Gastos de ejecución | 69,181.82 | 50,000.00 |
| Otros aprovechamientos | | 15,000.00 |
| Participaciones, aportaciones y transferencias | | 206,814,389.02 |
| Aportaciones | 93,150,507.24 | 83,814,968.06 |
| Fondo de aportación para la infraestructura social municipal | 54,558,557.55 | 40,283,988.00 |
| Fondo para el fortalecimiento de los municipios | 38,591,949.69 | 43,530,980.06 |
| Participaciones | 76,251,578.71 | 77,826,587.00 |
| Participación del fondo general | 49,161,127.54 | 51,551,518.00 |
| Participación del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos | 2,429,232.34 | 259,000.00 |
| Participación del impuesto especial sobre producción y servicios | 4,624,330.23 | 4,989,453.00 |
| Participación del impuesto sobre automóviles nuevos | 593,587.37 | 618,077.00 |
| Fondo de fiscalización | 4,746,170.99 | 4,486,670.00 |
| Fondo de fomento municipal | 14,019,853.24 | 15,167,670.00 |
| Derechos de alcoholes | 677,297.00 | 594,199.00 |
| Fondo de compensación ISAN | | 160,000.00 |
| Convenios | | 44,652,833.96 |
| Transferencias | | 520,000.00 |
| Donativos y subsidios | 413,595.15 | 520,000.00 |
| Otros ingresos y beneficios varios | 0.00 | 1,574,000.00 |
| Remanente de ejercicios anteriores | 1,005,599.96 | 47,479,426.88 |
| Ramo 33 FI 2007 | 159,923.55 | 0.01 |
| Ramo 33 FI 2008 | 45,676.41 | 0.01 |

| | | |
|--------------------|-----------------------|-----------------------|
| Ramo 33 FI 2009 | 400,000.00 | 0.01 |
| Ramo 33 FI 2010 | 200,000.00 | 5,787,267.26 |
| Ramo 33 FII 2011 | 100,000.00 | 76,671.68 |
| Ramo 33 FI 2011 | 100,000.00 | 23,404,637.51 |
| ADRENEL | | 1,071,433.00 |
| ADRENEL 2011 | | 59,043.96 |
| CESAVEG 2010 | | 72,262.00 |
| SUBSEMUN 2011 | | 1,386,942.37 |
| FOPAM 2010 | | 12,910,197.18 |
| FOPAM 2011 | | 1,249,449.18 |
| Tu calle 2011 | | 1,445,216.85 |
| MIGRANTES 3X1 2010 | | 16,255.86 |
| Gran total | 193,908,497.94 | 286,122,602.00 |

EGRESOS

| Dependencia | Presupuesto Original 2012 | Segunda Modificación 2012 |
|--|----------------------------------|----------------------------------|
| total 1010 - Dirección de Desarrollo de Gobierno y Difusión Social | \$1,106,518.18 | \$1,352,583.09 |
| total 1020 - Contraloría | \$998,901.03 | \$1,359,656.01 |
| total 1030 - Coordinación de Atención al Migrante | \$427,589.08 | \$411,369.91 |
| total 1040 - Coordinación de Atención Ciudadana | \$212,389.72 | \$138,057.24 |
| total 1070 - Instituto de la Mujer | \$467,423.50 | \$446,269.83 |
| total 1080 - Dirección de Fiscalización | \$1,663,704.16 | \$1,524,103.38 |
| total 1090 - Oficialía Mayor | \$14,553,178.95 | \$23,709,581.15 |
| total 1100 - Dirección de Catastro e Impuesto Inmobiliario | \$2,012,195.30 | \$2,010,391.28 |
| total 1110 - Presidencia Municipal | \$2,618,500.04 | \$3,351,068.80 |
| total 1120 - Secretaria del H. Ayuntamiento | \$3,403,511.45 | \$3,327,221.41 |
| total 1130 - Tesorería | \$8,249,252.12 | \$17,796,264.25 |
| total 1140 - Unidad de Acceso a la Información | \$456,143.20 | \$417,098.71 |
| total 2010 - Presidente Municipal | \$3,275,669.86 | \$2,856,369.84 |
| total 2020 - Regidores | \$4,691,049.83 | \$5,364,714.83 |
| total 2030 - Sindico | \$508,854.48 | \$578,601.07 |
| total 3010 - Coordinación de Deportes | \$1,575,924.79 | \$1,619,641.46 |
| total 3020 - Coordinación de Educación Municipal | \$3,367,869.84 | \$3,578,398.94 |
| total 3030 - Coordinación de Atención a la Juventud | \$455,903.83 | \$317,914.46 |
| total 4010 - Dirección de desarrollo Económico | \$1,406,186.83 | \$1,324,557.69 |
| total 4020 - Dirección de Desarrollo Rural | \$2,238,338.90 | \$9,264,667.07 |
| total 4030 - Dirección de Desarrollo Social | \$1,323,397.98 | \$6,277,859.34 |
| total 4040 - Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología | \$2,928,406.79 | \$2,425,529.71 |

| | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| total 4050 - Coordinación de Turismo Municipal | \$392,091.40 | \$380,356.14 |
| total 4060 - Dirección de Obras Publicas | \$77,058,871.08 | \$119,817,625.74 |
| total 5011 - Seguridad Publica | \$30,980,660.77 | \$34,234,407.48 |
| total 5012 - Transito y Transporte | \$1,034,539.70 | \$3,220,970.55 |
| total 5020 - Protección Civil | \$654,409.70 | \$644,194.19 |
| total 6010 - Dirección de Salud Municipal | \$4,374,835.01 | \$7,138,269.90 |
| total 6021 - Despacho del Director de Servicios Municipales | \$2,930,525.75 | \$3,462,177.52 |
| total 6022 - Alumbrado Publico | \$2,309,452.51 | \$6,440,511.79 |
| total 6023 - Limpia | \$10,914,681.32 | \$16,505,759.68 |
| total 6024 - Administración del Mercado | \$1,103,480.37 | \$991,111.09 |
| total 6025 - Administración de Panteones | \$860,515.36 | \$788,917.48 |
| total 6026 - Parques y Jardines | \$1,637,361.47 | \$1,289,750.10 |
| total 6027 - Administración de Rastro Municipal | \$1,316,259.22 | \$1,325,862.58 |
| total 6028 - Administración del Parque el Sabinal | \$399,904.42 | \$430,768.29 |
| Total General | \$193,908,497.94 | \$248,545,744.71 |

EGRESOS

| <u>Dependencia</u> | <u>Presupuesto autorizado 2013</u> |
|---|------------------------------------|
| 1010 Dirección de Desarrollo de Gobierno y Difusión | 1,413,894.09 |
| 1020 Contraloría | 1,458,03.44 |
| 1030 Coordinación de Atención al Migrante | 442,718.53 |
| 1040 Coordinación de Atención Ciudadana | 223,009.21 |
| 1070 Instituto de la Mujer | 490,794.47 |
| 1080 Dirección de Fiscalización | 1,746,689.37 |
| 1090 Oficialía Mayor | 12,506,867.90 |
| 1100 Dirección de Catastro e Impuesto Inmobiliario | 2,092,713.57 |
| 1110 Presidencia Municipal | 2,508,119.04 |
| 1120 Secretaria del H. Ayuntamiento | 3,496,612.02 |
| 1130 Tesorería | 18,933,884.36 |
| 1140 Unidad de Acceso a la Información | 498,400.36 |
| 2010 Presidente Municipal | 3,413,253.35 |
| 2020 Regidores | 6,427,602.32 |
| 2030 Sindico | 681,222.20 |
| 3010 Coordinación de Deportes | 1,654,721.03 |
| 3020 Coordinación de Educación Municipal | 3,536,263.33 |
| 3030 Coordinación de Atención a la Juventud | 479,444.10 |
| 4010 Dirección de Desarrollo Económico | 1,068,621.17 |
| 4020 Dirección de Desarrollo Rural | 1,300,255.85 |
| 4030 Dirección de Desarrollo Social | 1,461,567.88 |

| | |
|---|-----------------------|
| 4040 Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología | 2,444,827.13 |
| 4050 Coordinación de Turismo Municipal | 435,945.97 |
| 4060 Dirección de Obras Publicas | 51,927,579.31 |
| 5011 Seguridad Pública | 32,449,787.39 |
| 5012 Transito y Transporte | 950,966.69 |
| 5020 Protección Civil | 707,380.34 |
| 6010 Dirección de Salud Municipal | 4,593,576.76 |
| 6021 Despacho del Director de Servicios Municipales | 2,785,052.04 |
| 6022 Alumbrado Publico | 8,349,925.14 |
| 6023 Limpia | 18,244,511.20 |
| 6024 Administración del Mercado | 1,158,654.39 |
| 6025 Administración de Panteones | 903,541.13 |
| 6026 Parques y Jardines | 1,673,229.54 |
| 6027 Administración de Rastro Municipal | 1,382,072.18 |
| 6028 Administración del Parque El Sabinal | 419,899.64 |
| 6029 Dirección de Jurídico | 158,200.00 |
| Total general | 194,578,016.42 |

PLANTILLA DE PERSONAL 2013.

| PUESTO | DEPARTAMENTO | SALARIO MENSUAL | PRIMA VACACIONAL | AGUINALDO | SALARIO ANUAL |
|----------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|---------------------|
| Presidente Municipal | H. Ayuntamiento | 68,057.49 | 13,611.50 | 90,743.32 | |
| Sindico | H. Ayuntamiento | 35,069.91 | 7,013.98 | 46,759.87 | |
| Regidor | II. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Regidor | H. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Regidor | II. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Regidor | H. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Regidor | H. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Regidor | H. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Regidor | H. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Regidor | H. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Regidor | H. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Regidor | H. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Regidor | H. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Regidor | H. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Secretaria "B" | II. Ayuntamiento | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 | |
| Regidor | H. Ayuntamiento | 32,146.08 | 6,429.22 | 42,861.43 | |
| Total | | 429,516.33 | 85,903.27 | 572,688.44 | 5,154,195.94 |

| | | | | |
|---------------------------------|--|------------------|------------------|-------------------|
| Secretaria "A" | Presidencia Mpal. | 6,549.48 | 2,462.60 | 12,225.70 |
| Asistente administrativo | Presidencia Mpal. | 12,009.38 | 2,401.88 | 16,012.50 |
| Secretaria "A" | Presidencia Mpal. | 6,549.48 | 1,309.90 | 8,732.64 |
| Secretario técnico | Presidencia Mpal. | 16,800.00 | 3,360.00 | 22,400.00 |
| Auxiliar de presidencia | Presidencia Mpal. | 10,500.00 | 4,606.00 | 19,600.00 |
| Chofer | Presidencia Mpal. | 11,916.77 | 2,383.35 | 15,889.02 |
| Secretario particular | Presidencia Mpal. | 16,800.00 | 3,360.00 | 22,400.00 |
| Total | | 81,125.10 | 19,883.73 | 117,259.86 |
| Director | Comunicación Social | 19,260.53 | 3,852.11 | 25,680.70 |
| Auxiliar de Comunicación Social | Comunicación Social | 8,107.79 | 2,497.20 | 13,783.23 |
| Jefe de prensa | Comunicación Social | 11,406.47 | 2,281.29 | 15,208.62 |
| Jefe de imagen | Comunicación Social | 7,721.70 | 1,544.34 | 10,295.60 |
| Jefe innovación gubernamental | Comunicación Social | 7,721.70 | 1,544.34 | 10,295.60 |
| Secretaria "A" | Comunicación Social | 7,092.86 | 2,889.16 | 13,240.00 |
| Total | | 61,311.03 | 14,608.43 | 88,503.75 |
| Coordinador | Atención Ciudadana | 10,500.00 | 2,100.00 | 14,000.00 |
| Auxiliar de Atención Ciudadana | Atención Ciudadana | 8,000.00 | 1,600.00 | 13,600.00 |
| Recepcionista | Atención Ciudadana | 4,928.18 | 1,215.62 | 7,556.54 |
| Total | | 23,428.18 | 4,915.62 | 35,156.54 |
| Coordinador | Coordinación de Atención al Migrante | 17,171.39 | 3,434.28 | 22,895.18 |
| Promotor | Coordinación de Atención al Migrante | 6,901.50 | 1,380.30 | 9,202.00 |
| Secretaria "A" | Coordinación de Atención al Migrante | 6,549.48 | 2,873.04 | 12,225.70 |
| Total | | 30,622.37 | 7,687.62 | 44,322.88 |
| Coordinador | Coordinación de Atención a la juventud | 12,355.88 | 2,471.18 | 16,474.50 |
| Secretaria b | Coordinación de Atención a la juventud | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Total | | 17,284.05 | 3,456.81 | 23,045.40 |
| Secretaria del II. Ayuntamiento | Secretaria del II. Ayuntamiento. | 29,265.60 | 5,853.12 | 39,020.80 |
| Asistente de secretaria | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 12,000.00 | 2,400.00 | 16,000.00 |

| | | | | |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| Juez administrativo | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 13,500.00 | 2,700.00 | 18,000.00 |
| Secretario de acuerdos | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 9,044.28 | 1,808.86 | 12,059.04 |
| Asesor jurídico | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 18,808.86 | 3,761.77 | 25,078.48 |
| Aux. Jurídico | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 8,347.19 | 1,669.44 | 11,129.58 |
| Aux. Jurídico | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 8,347.19 | 2,804.65 | 14,190.21 |
| Aux. Jurídico | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 8,347.19 | 3,138.54 | 15,581.41 |
| Aux. Jurídico | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 8,347.19 | 2,570.93 | 14,190.21 |
| Aux. Jurídico | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 8,347.19 | 3,661.63 | 15,581.41 |
| Secretaria "A" | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 6,549.48 | 1,309.90 | 8,732.64 |
| Secretaria "A" | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 6,549.48 | 2,462.60 | 12,225.70 |
| Auxiliar de secretaria | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 9,000.00 | 3,384.00 | 16,800.00 |
| Secretaria actas | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 8,735.90 | 2,154.85 | 13,395.04 |
| Secretaria "A" | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 6,549.48 | 1,309.90 | 8,732.64 |
| Coordinador de Archivo | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 12,500.00 | 2,500.00 | 16,666.67 |
| Encargado del Musco | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 10,500.00 | 2,100.00 | 14,000.00 |
| Asistente de archivo | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 7,303.91 | 2,249.60 | 12,416.64 |
| Archivista | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 5,609.21 | 1,727.64 | 9,535.65 |
| Encargada de archivo | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 7,500.00 | 1,500.00 | 10,000.00 |
| Archivista | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 5,609.21 | 1,121.84 | 7,478.94 |
| Juez de barandillas | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 7,306.11 | 1,461.22 | 9,741.48 |
| Juez de barandillas | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 7,306.11 | 1,461.22 | 9,741.48 |
| Jucz de barandillas | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 7,306.11 | 1,461.22 | 9,741.48 |
| Chofer | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 8,079.12 | 1,615.82 | 10,772.16 |
| Encargado de Reclutamiento | Secretaria del H. Ayuntamiento. | 6,698.48 | 1,339.70 | 8,931.30 |
| Total | | 247,457.24 | 66,442.08 | 359,742.96 |
| | | | | 2,969,486.88 |
| Tesorero Municipal. | Tesorería Mpal. | 30,728.88 | 6,145.78 | 40,971.84 |
| Subtesorero Municipal. | Tesorería Mpal. | 19,875.24 | 3,975.05 | 26,500.32 |
| Enc. de Ingresos | Tesorería Mpal. | 12,948.95 | 2,589.79 | 17,265.27 |
| Enc. de Egresos | Tesorería Mpal. | 18,994.50 | 3,798.90 | 25,326.00 |
| Enc. de área de informática | Tesorería Mpal. | 14,000.00 | 2,800.00 | 18,666.67 |
| Aux. de informática | | 6,237.60 | 1,247.52 | 8,316.80 |
| Enc. de la Cuenta Publica | Tesorería Mpal. | 12,948.96 | 4,868.81 | 24,171.39 |

| | | | | |
|-------------------------------|---------------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Inspector fiscal de alcoholes | Fiscalización y alcoholes | 6,700.68 | 1,340.14 | 8,934.24 |
| Secretaria "A" | Fiscalización y alcoholes | 6,549.48 | 2,462.60 | 12,225.70 |
| Cobrador de plazas | Fiscalización y alcoholes | 4,738.55 | 947.71 | 6,318.06 |
| Total | | 131,231.16 | 27,398.94 | 178,467.94 |

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Oficial Mayor | Oficialía Mayor | 23,518.95 | 4,703.79 | 31,358.60 |
| Inspector de trabajo | Oficialía Mayor | 8,026.20 | 1,605.24 | 10,701.60 |
| Auxiliar administrativo | Oficialía Mayor | 7,875.00 | 2,425.50 | 13,387.50 |
| Secretaria "A" | Oficialía Mayor | 6,549.48 | 1,309.90 | 8,732.64 |
| Aux. De eventos especiales "B" | Oficialía Mayor | 6,037.92 | 1,859.68 | 9,258.14 |
| Enc. de personal | Oficialía Mayor | 9,400.00 | 3,828.93 | 17,546.67 |
| Coord. de eventos especiales | Oficialía Mayor | 10,500.00 | 2,100.00 | 14,000.00 |
| Aux. de Eventos Especiales "A" | Oficialía Mayor | 7,744.28 | 3,397.16 | 14,455.98 |
| Aux. de Eventos Especiales "A" | Oficialía Mayor | 7,744.28 | 1,548.86 | 10,325.70 |
| Aux. de Eventos Especiales "A" | Oficialía Mayor | 7,744.28 | 2,385.24 | 13,165.27 |
| Aux. Administrativo | Oficialía Mayor | 7,875.60 | 2,646.20 | 13,388.52 |
| Auxiliar administrativo "B" | | 6,000.00 | 1,848.00 | 10,200.00 |
| Sub Coordinador de Eventos Especiales | | 10,000.00 | 2,000.00 | 13,333.33 |
| Aux. de Eventos Especiales "A" | | 7,744.28 | 1,548.86 | 10,325.70 |
| Asistente administrativo | | 12,948.95 | 2,589.79 | 17,265.27 |
| Supervisor del parque vehicular | | 8,239.20 | 1,647.84 | 10,985.60 |
| Auxiliar de Eventos Especiales "C" | Oficialía Mayor | 5,299.56 | 1,059.91 | 7,066.08 |
| Chofer | Oficialía Mayor | 6,000.00 | 1,200.00 | 8,000.00 |
| Enc. de copiado | Oficialía Mayor | 6,300.00 | 2,566.20 | 11,760.00 |
| Enc. de mantenimiento vehicular | Oficialía mayor | 8,269.38 | 1,653.88 | 11,025.84 |
| Total | | 173,817.34 | 43,924.96 | 256,282.44 |

| | | | | |
|----------------|-----------------------------------|------------------|-----------------|------------------|
| Director | Unidad de Acceso a la Información | 16,251.86 | 3,250.37 | 21,669.14 |
| Capturista | Unidad de Acceso a la Información | 8,067.47 | 2,484.78 | 13,714.69 |
| Secretaria "A" | Unidad de Acceso a la Información | 6,549.48 | 2,200.63 | 11,134.12 |
| Total | | 30,868.80 | 7,935.78 | 46,517.95 |

| | | | | |
|---------------|----------------------|-----------|----------|-----------|
| Director | Catastro e Imp. Inm. | 22,058.19 | 4,411.64 | 29,410.92 |
| Administrador | Catastro e Imp. Inm. | 14,500.00 | 2,900.00 | 19,333.33 |

| | | | | |
|--|----------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| Supervisor general | Catastro e imp. Inm. | 9,507.65 | 1,901.53 | 12,676.86 |
| Supervisor de avalúos urbanos | Catastro e imp. Inm. | 7,824.29 | 2,409.88 | 13,301.28 |
| Supervisor de catastral | Catastro e imp. Inm. | 10,596.92 | 2,119.38 | 14,129.22 |
| Capturista | Catastro e imp. Inm. | 8,762.36 | 2,698.81 | 13,435.61 |
| Enc. de ejecución y Avalúos | Catastro e Imp. Inm. | 6,569.85 | 2,881.97 | 12,263.72 |
| Enc. de Traslado de Dominio | Catastro e Imp. Inm. | 8,000.00 | 3,509.33 | 14,933.33 |
| Archivista | Catastro e Imp. Inm. | 8,200.00 | 2,022.67 | 12,573.33 |
| Enc. de impuesto predial | Catastro e Imp. Inm. | 6,569.96 | 2,676.16 | 12,263.92 |
| Secretaria "A" | Catastro e Imp. Inm. | 6,549.48 | 2,462.60 | 12,225.70 |
| Cajera | Catastro e Imp. Inm. | 8,939.00 | 3,921.24 | 16,686.13 |
| Aux. de predial | Catastro e Imp. Inm. | - | - | - |
| Secretaria "A" | Catastro e Imp. Inm. | 6,549.48 | 2,667.82 | 12,225.70 |
| Aux. de ejecución y avalúos | Catastro e Imp. Inm. | 4,928.18 | 1,517.88 | 8,377.90 |
| Total | | 129,555.33 | 38,100.92 | 203,836.95 |
| | | | | 1,554,663.96 |
| Contralor | Contraloría Mpal. | 25,096.81 | 5,019.36 | 33,462.41 |
| Contraloría itinerante | Contraloría Mpal. | 11,073.64 | 2,214.73 | 14,764.85 |
| Departamento de control y calidad administrativa | Contraloría Mpal. | 11,073.64 | 2,214.73 | 14,764.85 |
| Coordinador de áreas | Contraloría Mpal. | 13,200.00 | 2,640.00 | 17,600.00 |
| Contador | Contraloría Mpal. | 11,073.89 | 2,214.78 | 14,765.18 |
| Secretaria "A" | Contraloría Mpal. | 6,549.48 | 1,309.90 | 8,732.64 |
| Ingeniero | Contraloría Mpal. | 11,073.89 | 2,214.78 | 14,765.18 |
| Enc. de Contraloría social | Contraloría Mpal. | 11,073.89 | 2,214.78 | 14,765.18 |
| Total | | 100,215.23 | 20,043.05 | 133,620.31 |
| | | | | 1,202,582.76 |
| Enc. de la Dirección | Salud Mpal. | 16,111.94 | 3,222.39 | 21,482.58 |
| Sub coord. de salud | Salud Mpal. | 9,736.97 | 1,947.39 | 12,982.62 |
| Secretaria "A" | Salud Mpal. | 6,549.48 | 2,873.04 | 12,225.70 |
| Aux. de la Coord. de Salud | Salud Mpal. | 6,978.20 | 2,344.67 | 11,862.93 |
| Aux. de la Coord. de Salud | Salud Mpal. | 6,978.20 | 2,149.29 | 11,862.94 |
| Aux. de Salud | Salud Mpal. | 4,566.87 | 913.37 | 6,089.16 |
| Aux. de Salud | Salud Mpal. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Aux. de Salud | Salud Mpal. | 4,928.18 | 1,852.99 | 8,377.90 |

| | | | | |
|---|----------------|-------------------|------------------|---------------------|
| Aux. de Salud | Salud Mpal. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Aux. de farmacia | Salud Mpal. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Aux. de farmacia | Salud Mpal. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.91 |
| Aux. de farmacia | Salud Mpal. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Trabajadora social | Salud Mpal. | 5,930.19 | 2,229.75 | 11,069.69 |
| Verificador Sanitario | Salud Mpal. | 6,379.70 | 1,275.94 | 8,506.26 |
| Verificador sanitario | Salud Mpal. | 6,379.70 | 1,275.94 | 8,506.26 |
| Enc. De control canino | Salud Mpal. | 9,740.43 | 1,948.09 | 12,987.24 |
| Chofer | Salud Mpal. | 5,409.81 | 1,666.22 | 9,196.68 |
| Capturador | Salud Mpal. | 4,928.18 | 1,517.88 | 7,556.54 |
| Capturador | Salud Mpal. | 4,928.18 | 1,517.88 | 8,377.90 |
| Total | | 124,186.87 | 32,530.37 | 186,567.25 |
| | | | | 1,490,242.44 |
| Director | Obras Publicas | 24,376.65 | 4,875.33 | 32,502.20 |
| Sub Director Planeación, Proct. y Prog. de Inv. | Obras Publicas | 15,146.46 | 3,029.29 | 20,195.28 |
| Sub-Director Admón. de obras | Obras Publicas | 15,146.46 | 3,029.29 | 20,195.28 |
| Sub Director Const. de obra | Obras Publicas | 15,146.46 | 3,029.29 | 20,195.28 |
| Coordinación de jefaturas | | 15,146.46 | 3,029.29 | 20,195.28 |
| | | - | - | - |
| Secretaria "A" | Obras publicas | 6,549.48 | 2,462.60 | 12,225.70 |
| Jefatura de Seg., Avanc. y control | Obras publicas | 8,870.09 | 1,774.02 | 11,826.78 |
| Jefatura de mant. y obra | Obras publicas | 8,870.09 | 1,774.02 | 11,826.78 |
| Jefatura de supervisión | Obras publicas | 11,073.30 | 2,214.66 | 14,764.40 |
| Jefatura de proyectos | Obras publicas | 8,870.09 | 1,774.02 | 11,826.78 |
| Jefatura de presupuesto | Obras publicas | 8,870.09 | 1,774.02 | 11,826.78 |
| Jefatura de prog. de inv. y exp. tecn. | Obras publicas | 8,870.09 | 1,774.02 | 11,826.78 |
| Coord. de estimaciones | Obras publicas | 8,762.36 | 1,752.47 | 11,683.14 |
| Coord. de topografía | Obras publicas | 5,859.00 | 1,171.80 | 7,812.00 |
| Supervisor de obras | Obras publicas | 8,867.88 | 1,773.58 | 11,823.84 |
| Supervisor de obras | Obras publicas | 8,867.88 | 1,773.58 | 11,823.84 |
| Supervisor de obras | Obras publicas | 8,867.88 | 1,773.58 | 11,823.84 |
| Archivista | Obras publicas | 4,928.18 | 1,517.88 | 7,556.54 |
| Chofer | | 7,500.00 | 2,820.00 | 12,750.00 |

| | | | | |
|---------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| Topógrafo | Obras publicas | 5,324.76 | 2,168.95 | 9,939.55 |
| Aux. de topógrafo | Obras publicas | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Supervisor de programas | Obras publicas | 8,762.36 | 1,752.47 | 11,683.14 |
| Auxiliar de piso firme | Obras publicas | 6,035.72 | 1,488.81 | 9,254.76 |
| Encargado de maquinaria | Obras publicas | 7,812.93 | 1,562.59 | 10,417.25 |
| Op. de moto conform. | Obras publicas | 8,526.74 | 1,705.35 | 11,368.98 |
| Op. del d8k | Obras publicas | 8,296.79 | 2,046.54 | 12,721.74 |
| Op. de retro | Obras publicas | 8,081.33 | 1,993.39 | 12,391.37 |
| Op. de tolva | Obras publicas | 4,928.18 | 2,007.41 | 9,199.26 |
| Op. de tolva | Obras publicas | 4,928.18 | 1,215.62 | 7,556.54 |
| Op. de tolva | Obras publicas | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Secretaria "A" | Obras publicas | 6,549.48 | 2,462.60 | 12,225.70 |
| Total | | 279,691.66 | 63,497.73 | 394,580.59 |
| | | | | 3,356,299.89 |
| Director | Des. Urb. y Ecol. | 19,260.53 | 3,852.11 | 25,680.70 |
| Sub-director | Dcs. Urb. y Ecol. | 12,106.50 | 2,421.30 | 16,142.00 |
| Sub-director | Des. Urb. y Ecol. | 11,530.11 | 2,306.02 | 15,373.48 |
| Proyectista | Des. Urb. y Ecol. | 7,966.29 | 1,593.26 | 10,621.72 |
| Coordinador | Des. Urb. y Ecol. | 8,762.36 | 1,752.47 | 11,683.14 |
| Coordinador | Des. Urb. y Ecol. | 7,978.01 | 1,595.60 | 10,637.34 |
| Coordinadora | Des. Urb. y Ecol. | 8,762.36 | 1,752.47 | 11,683.14 |
| Inspectores de obras de control | Des. Urb. y Ecol. | 5,269.64 | 1,053.93 | 7,026.18 |
| Inspectores de obras de control | Dcs. Urb. y Ecol. | 5,269.64 | 1,053.93 | 7,026.18 |
| Inspectores de obras de control | Des. Urb. y Ecol. | 5,269.64 | 1,981.38 | 9,836.65 |
| Inspectores de obras de control | Des. Urb. y Ecol. | 5,269.64 | 1,299.84 | 8,080.11 |
| Inspectores de obras de control | Des. Urb. y Ecol. | 5,269.64 | 1,053.93 | 7,026.18 |
| Coordinador de COPARTES B | Des. Urb. y Ecol. | 10,133.55 | 2,026.71 | 13,511.40 |
| Coordinadora A | Des. Urb. y Ecol. | 11,177.15 | 2,235.43 | 20,864.00 |
| Auxiliar de COPARTES | Des. Urb. y Ecol. | 6,843.06 | 2,107.66 | 11,633.20 |
| Auxiliar | Dcs. Urb. y Ecol. | 4,738.55 | 947.71 | 6,318.06 |
| Auxiliar de Ecología | Des. Urb. y Ecol. | 8,762.36 | 1,752.47 | 11,683.14 |
| Secretaria "A" | Des. Urb. y Ecol. | 6,549.48 | 2,462.60 | 12,225.70 |
| Secretaria "B" | Des. Urb. y Ecol. | 4,928.18 | 1,517.88 | 7,556.54 |

| | | | | |
|--------------------------------|--------------------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| Vig. del área natural | Des. Urb. y Ecol. | 3,753.86 | 1,261.30 | 6,381.55 |
| Vig. del área natural | Des. Urb. y Ecol. | 3,753.86 | 1,261.30 | 6,381.55 |
| Total | | 163,354.34 | 37,289.29 | 237,371.98 |
| | | | | 1,960,252.13 |
| | | | | - |
| Coordinador | Unidad Municipal de planeación | 12,500.00 | 2,500.00 | 16,666.67 |
| Sub coordinador | Unidad Municipal de planeación | 10,500.00 | 2,100.00 | 14,000.00 |
| Proyectista | Unidad Municipal de planeación | 8,000.00 | 1,600.00 | 10,666.67 |
| Secretaria "B" | Unidad Municipal de planeación | - | - | - |
| Total | | 31,000.00 | 6,200.00 | 41,333.33 |
| | | | | 372,000.00 |
| | | | | - |
| Director | Des. Rural | 19,260.53 | 3,852.11 | 25,680.70 |
| Sub-director | Des. Rural | 11,530.11 | 2,306.02 | 15,373.48 |
| Jefe de promotor | Des. Rural | 8,450.00 | 1,690.00 | 11,266.67 |
| Promotora de FIDER | Des. Rural | 7,246.58 | 1,449.32 | 9,662.10 |
| Jefe promotor | Des. Rural | 8,776.22 | 2,164.80 | 13,456.86 |
| Promotora de programas | Des. Rural | 7,246.58 | 1,449.32 | 9,662.10 |
| Promotora | Des. Rural | 6,874.88 | 1,374.98 | 9,166.50 |
| Promotor | Des. Rural | 7,246.58 | 1,449.32 | 9,662.10 |
| Proyectista | Des. Rural | 8,695.89 | 1,739.18 | 11,594.52 |
| Enc. Vivero | Des. Rural | 4,425.72 | 885.14 | 5,900.96 |
| Total | | 89,753.06 | 18,360.17 | 121,426.00 |
| | | | | 1,077,036.77 |
| | | | | - |
| Director | Des. Social | 19,260.53 | 3,852.11 | 25,680.70 |
| Asistente de desarrollo social | | 10,000.00 | 2,000.00 | 13,333.33 |
| Coordinador de Prog. | Des. Social | 8,049.20 | 1,609.84 | 10,732.26 |
| Secretaria "B" | Des. Social | 4,831.79 | 1,191.84 | 7,408.74 |
| Trabajadora Social | Des. Social | 5,930.19 | 1,186.04 | 9,092.96 |
| Promotora | Des. Social | 7,244.37 | 1,448.87 | 9,659.16 |
| Promotor encargado | Des. Social | 8,349.39 | 1,669.88 | 11,132.52 |
| Promotor | Des. Social | 7,244.37 | 1,448.87 | 13,522.82 |
| Capturista | Des. Social | 5,750.64 | 1,150.13 | 7,667.52 |
| Promotora | Des. Social | 7,244.37 | 1,448.87 | 13,522.82 |
| Aux. de oficina | Des. Social | 5,566.05 | 1,113.21 | 7,421.40 |
| Chofer | Des. Social | 7,452.90 | 1,490.58 | 9,937.20 |

| | | | | | |
|--------------------------|-----------------------|------------------|------------------|-------------------|---------------------|
| Total | | 96,923.79 | 19,610.24 | 139,111.44 | 1,163,085.46 |
| Director | Des. Económico | 17,455.79 | 3,491.16 | 23,274.38 | |
| Coordinador | Des. Económico | 13,189.95 | 2,637.99 | 17,586.60 | |
| Coordinador | Des. Económico | 13,189.95 | 2,637.99 | 17,586.60 | |
| Aux. de Coordinación | Pendiente | 12,040.88 | 5,659.21 | 22,476.30 | |
| Enc. de VUGEM | Desarrollo Económico | 7,241.85 | 2,230.49 | 12,311.15 | |
| Promotora | Desarrollo Económico | 6,549.48 | 2,017.24 | 11,134.12 | |
| Total | | 69,667.90 | 18,674.08 | 104,369.15 | 836,014.79 |
| Coordinador | Instituto de la Mujer | 13,067.99 | 2,613.60 | 17,423.98 | |
| Psicóloga | Instituto de la Mujer | 7,396.20 | 1,479.24 | 9,861.60 | |
| Secretaria promotora | Instituto de la Mujer | 7,244.37 | 3,177.86 | 13,522.82 | |
| Secretaria | Instituto de la Mujer | 6,549.48 | 2,667.82 | 12,225.70 | |
| Total | | 34,258.04 | 9,938.52 | 53,034.10 | 411,096.42 |
| Coordinador | Coord. de Deporte | 13,067.99 | 2,613.60 | 17,423.98 | |
| Sub coordinador | Coord. de Deporte | 9,600.00 | 1,920.00 | 12,800.00 | |
| Supervisor de deportivas | Coord. de Deporte | 6,957.72 | 1,391.54 | 9,276.96 | |
| Secretaria "B" | Coord. de Deporte | 4,928.18 | 1,517.88 | 8,377.90 | |
| Deportiva Sur | Coord. de Deporte | 4,928.18 | 2,007.41 | 9,199.26 | |
| Enc. de deportiva | Coord. de Deporte | 5,682.60 | 2,492.77 | 10,607.52 | |
| Aux. de mantenimiento | Coord. de Deporte | 4,928.18 | 1,852.99 | 8,377.90 | |
| Aux. de mantenimiento | Coord. de Deporte | 4,928.18 | 2,007.41 | 9,199.26 | |
| Aux. de mantenimiento | Coord. de Deporte | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 | |
| Aux. de mantenimiento | Coord. de Deporte | 4,928.18 | 2,007.41 | 9,199.26 | |
| Aux. de mantenimiento | Coord. de Deporte | 4,445.28 | 889.06 | 5,927.04 | |
| Aux. de mantenimiento | Coord. de Deporte | 4,240.22 | 848.04 | 5,653.62 | |
| Aux. de mantenimiento | Coord. de Deporte | 4,928.18 | 1,517.88 | 8,377.90 | |
| Promotor | Coord. de Deporte | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 | |
| Entrenador deport. | Coord. de Deporte | 5,048.40 | 1,554.91 | 8,582.28 | |
| Total | | 88,467.60 | 25,459.52 | 138,773.03 | 1,061,611.20 |

| | | | | |
|---|-------------------------|------------------|------------------|-------------------|
| Coordinador | Coord. de Educ. | 12,857.99 | 2,571.60 | 17,143.98 |
| Subcoordinador | Coord. de Educ. | 8,053.61 | 1,610.72 | 10,738.14 |
| Bibliotecaria Urireo | Coord. de Educ. | 4,928.18 | 2,161.83 | 9,199.26 |
| Bibliotecaria San Pedro | Coord. de Educ. | 5,162.85 | 2,103.00 | 9,637.32 |
| Bibliot. Marav. del Encinal | Coord. de Educ. | 4,928.18 | 2,007.41 | 6,570.90 |
| Bibliot. Federico Escob. | Coord. de Educ. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Biblioteca San Nicolás | Coord. de Educ. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Secretaria | Coord. de Educ. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Encargada de bibliotecas | | 7,500.00 | 1,500.00 | 10,000.00 |
| Aux. de Bibliotec. San Pedro | Coord. de Educ. | 4,928.18 | 1,655.87 | 8,377.90 |
| Enc. Unid. de Serv. Digital | Coord. de Educ. | 5,111.51 | 1,574.34 | 8,689.56 |
| Total | | 68,255.00 | 18,141.67 | 100,069.76 |
| | | | | 819,059.94 |
| | | | | - |
| Coordinador | Coord. de turismo | 12,857.99 | 2,571.60 | 17,143.98 |
| Promotor | | 7,246.58 | 1,449.32 | 9,662.10 |
| Promotor | | 7,246.58 | 1,449.32 | 9,662.10 |
| Secretaria "A" | Coord. de turismo | 6,549.48 | 2,017.24 | 10,042.54 |
| Total | | 33,900.62 | 7,487.47 | 46,510.72 |
| | | | | 406,807.38 |
| | | | | - |
| Sub director de vialidad y transporte publica | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 16,409.30 | 3,281.86 | 21,879.06 |
| Aux. de transporte pub. | Transporte publico | 7,296.98 | 1,459.40 | 9,729.30 |
| Supervisor de ruta | Transporte publico | 6,815.34 | 1,363.07 | 9,087.12 |
| Supervisor de ruta | Transporte publico | 6,815.34 | 1,363.07 | 9,087.12 |
| Total | | 37,336.95 | 7,467.39 | 49,782.60 |
| | | | | 448,043.40 |
| | | | | - |
| Director | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 29,500.00 | 5,900.00 | 39,333.33 |
| Coordinador de Prevención al delito | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 9,466.07 | 1,893.21 | 12,621.42 |
| Sub Director administrativo | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 16,474.50 | 3,294.90 | 21,966.00 |
| Policía primero | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 13,728.65 | 2,745.73 | 18,304.86 |
| Policía primero | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 13,728.65 | 2,745.73 | 18,304.86 |
| Sub director operativo | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 13,728.65 | 2,745.73 | 18,304.86 |
| Policía primero | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 13,728.65 | 2,745.73 | 18,304.86 |
| Policía segundo | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 11,440.49 | 2,288.10 | 15,253.98 |
| Policía segundo | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 11,440.49 | 2,288.10 | 15,253.98 |

| | | | | |
|-------------|-------------------------|----------|----------|-----------|
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 8,342.15 | 1,668.43 | 11,122.86 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía URI | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 8,759.21 | 1,751.84 | 11,678.94 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía URI | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 8,759.21 | 1,751.84 | 11,678.94 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía URI | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 8,759.21 | 1,751.84 | 11,678.94 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |

| | | | | |
|---------------------------|-------------------------|----------|----------|-----------|
| Policía u/a | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 8,342.15 | 1,668.43 | 11,122.86 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía u/a | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 8,342.15 | 1,668.43 | 11,122.86 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía URI | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 8,759.21 | 1,751.84 | 11,678.94 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía URI | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 8,759.21 | 1,751.84 | 11,678.94 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Trabajadora social | Seg. Pub. y vial. Mpal. | 5,702.13 | 2,144.00 | 10,643.98 |
| Enc. de exp. de licencias | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,935.83 | 2,330.44 | 11,790.91 |

| | | | | |
|-----------------------|-------------------------|---------------------|-------------------|----------------------|
| Oficial de licencia | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,815.34 | 1,363.07 | 9,087.12 |
| Auxiliar de licencias | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 9,853.83 | 3,034.98 | 16,751.51 |
| Secretaria "b" | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 4,645.94 | 929.19 | 6,194.58 |
| Encargado del 066 | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 4,701.06 | 940.21 | 6,268.08 |
| Supervisor de turno | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,625.08 | 1,325.02 | 8,833.44 |
| Supervisor de turno | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,625.08 | 1,325.02 | 8,833.44 |
| Supervisor de turno | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,625.08 | 1,325.02 | 8,833.44 |
| Radio oprador | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,235.11 | 1,247.02 | 8,313.48 |
| Radio operador | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,235.11 | 1,247.02 | 8,313.48 |
| Radio operador | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,235.11 | 1,247.02 | 8,313.48 |
| Telefonista | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,235.11 | 1,247.02 | 8,313.48 |
| Telefonista | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,235.11 | 1,247.02 | 8,313.48 |
| Telefonista | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,235.11 | 1,247.02 | 8,313.48 |
| Secretaria "A" | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,549.48 | 2,462.60 | 12,225.70 |
| Secretaria "A" | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,549.48 | 2,462.60 | 12,225.70 |
| Secretaria "A" | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,549.48 | 2,462.60 | 11,134.12 |
| Secretaria "A" | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 6,549.48 | 2,017.24 | 11,134.12 |
| Psicólogo | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,766.01 | 1,553.20 | 10,354.68 |
| Total | | 1,949,547.48 | 397,086.03 | 2,620,383.05 |
| | | | | 23,394,569.79 |
| Policía segundo | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 11,440.49 | 2,288.10 | 15,253.98 |
| Policía segundo | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 11,440.49 | 2,288.10 | 15,253.98 |
| Policía tercero | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 9,533.79 | 1,906.76 | 12,711.72 |
| Policía tercero | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 9,533.79 | 1,906.76 | 12,711.72 |
| Policía tercero | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 9,533.79 | 1,906.76 | 12,711.72 |
| Policía tercero | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 9,533.79 | 1,906.76 | 12,711.72 |
| Policía tercero | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 9,533.79 | 1,906.76 | 12,711.72 |
| Policía tercero | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 9,533.79 | 1,906.76 | 12,711.72 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,944.93 | 1,588.99 | 10,593.24 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,945.04 | 1,589.01 | 10,593.38 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,945.04 | 1,589.01 | 10,593.38 |
| Policía | Seg. Pub. y Vial. Mpal. | 7,945.04 | 1,589.01 | 10,593.38 |

| | | | | | |
|------------------------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|-------------------|
| Aux. de Protección Civil "B" | | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 | |
| Total | | 42,857.64 | 9,376.44 | 59,876.25 | 514,291.68 |
| Director | Servic. Mpales. | 20,705.29 | 4,141.06 | 27,607.05 | |
| Sub director | Servic. Mpales. | 11,020.59 | 2,204.12 | 14,694.12 | |
| Secretaria "A" | Servic. Mpales. | 6,549.48 | 2,462.60 | 12,225.70 | |
| Secretaria "A" | Servic. Mpales. | 6,549.48 | 1,309.90 | 8,732.64 | |
| Secretaria "A" | Servic. Mpales. | 6,549.48 | 1,309.90 | 8,732.64 | |
| Supervisor general | Servic. Mpales. | 9,645.30 | 1,929.06 | 12,860.40 | |
| Supervisor | Servic. Mpales. | 8,425.31 | 1,685.06 | 11,233.74 | |
| Supervisor | Servic. Mpales. | 8,764.56 | 1,752.91 | 11,686.08 | |
| Supervisor | Servic. Mpales. | 8,762.36 | 1,752.47 | 11,683.14 | |
| Sup. del relleno san. | Servic. Mpales. | 7,528.12 | 1,505.62 | 10,037.50 | |
| Aux. Técnico | Servic. Mpales. | - | - | - | |
| Almacenista | | 10,895.00 | 2,179.00 | 14,526.67 | |
| Jefe de jardinero | Servic. Mpales. | 8,413.65 | 1,682.73 | 11,218.20 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,215.62 | 7,556.54 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,215.62 | 7,556.54 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 8,377.90 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,655.87 | 8,377.90 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 8,377.90 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,655.87 | 8,377.90 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,161.83 | 9,199.26 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 8,377.90 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,517.88 | 6,570.90 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,517.88 | 8,377.90 | |
| Jardinero | Servic. Mpales. | | 1,517.88 | | |

| | | | | | |
|-----------------------------|-----------------|-----------|----------|--|-----------|
| | | | 4,928.18 | | 8,377.90 |
| | | | - | | - |
| Administrador del mercado | Servic. Mpales. | 12,456.61 | 2,491.32 | | 16,608.81 |
| Secretaria "A" | Servic. Mpales. | 6,549.48 | 2,462.60 | | 12,444.01 |
| Secretaria "B" | Servic. Mpales. | 4,827.06 | 965.41 | | 6,436.08 |
| Barrendero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 9,199.26 |
| Afanadora | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 9,199.26 |
| Afanadora | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 9,199.26 |
| Barrendcra | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 9,199.26 |
| Velador | Servic. Mpales. | 5,389.02 | 2,026.27 | | 9,161.33 |
| Velador | Servic. Mpales. | 5,389.02 | 2,026.27 | | 10,059.50 |
| Velador | Servic. Mpales. | 5,389.02 | 1,659.82 | | 9,161.33 |
| Cobrador de plaza | Servic. Mpales. | 4,827.11 | 965.42 | | 6,436.15 |
| | | | - | | - |
| Administrador del Rastro | Servic. Mpales. | 12,456.61 | 2,491.32 | | 16,608.82 |
| Afanador | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,007.41 | | 9,199.26 |
| Afanador | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 6,570.90 |
| Afanador | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 9,199.26 |
| Corralero | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,316.24 | | 9,199.26 |
| Ayud. del Rastro | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 9,199.26 |
| Ayud. del Rastro | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 9,199.26 |
| Chofer del Rastro | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 9,199.26 |
| Secretaria "A" | Servic. Mpales. | 6,549.48 | 2,017.24 | | 11,134.12 |
| Afanador | | 4,928.18 | 985.64 | | 6,570.90 |
| Administrador del panteones | Servic. Mpales. | 12,456.61 | 2,491.32 | | 16,608.82 |
| Secretaria "A" | Servic. Mpales. | 6,549.48 | 2,017.24 | | 11,134.12 |
| Enc. de mantenimiento | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,517.88 | | 8,377.90 |
| Aux. de mantenimiento | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 9,199.26 |
| Aux. de mantenimiento | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,161.83 | | 9,199.26 |
| Aux. de mantenimiento | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 9,199.26 |
| Aux. de mantenimiento | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | | 8,377.90 |
| Aux. de mantenimiento | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,007.41 | | 9,199.26 |
| | | | - | | - |

| | | | | |
|--------------------------------|-----------------|----------|----------|----------|
| | | - | | |
| Chofer | Servic. Mpales. | - | - | |
| Chofer | Servic. Mpales. | - | - | |
| Chofer | Servic. Mpales. | - | - | |
| Operador del 951 | Servic. Mpales. | - | - | |
| | | - | - | |
| Encargado del estacionamiento. | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,007.41 | 9,199.27 |
| Encargado del estacionamiento. | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Encargado del estacionamiento | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,470.66 | 9,199.26 |
| Vig. del rell. Sanit. | Servic. Mpales. | - | - | |
| Vig. del rell. Sanit. | Servic. Mpales. | - | - | |
| Aux. de pipas | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,517.88 | 8,377.90 |
| | | - | - | |
| Afanadora | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,517.88 | 8,377.90 |
| Afanadora | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Afanadora | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,007.41 | 9,199.26 |
| Afanadora | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,517.88 | 8,377.90 |
| Afanadora | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,161.83 | 9,199.26 |
| Afanadora | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,161.83 | 9,199.26 |
| Afanadora | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,215.62 | 7,556.54 |
| Afanadora | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,161.83 | 9,199.26 |
| Afanadora | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,655.87 | 8,377.90 |
| | | - | - | |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,007.41 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,161.83 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,161.83 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,161.83 | 9,199.26 |

| | | | | |
|----------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,215.62 | 7,556.54 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,007.41 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,517.88 | 8,377.90 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,517.88 | 8,377.90 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,215.62 | 7,556.54 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,880.59 | 9,199.26 |
| Barrendera | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,517.88 | 8,377.90 |
| Barrendera | | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Barrendera | | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| Administrador del Sabinal | Parq. El sabinal | 9,308.25 | 1,861.65 | 12,411.00 |
| Jefe de mantenimiento | Parq. El sabinal | 9,308.25 | 1,861.65 | 12,411.00 |
| Aux. de mantenimiento | Parq. El sabinal | 4,928.18 | 1,698.58 | 8,377.90 |
| Aux. de mantenimiento | Parq. El sabinal | 4,928.18 | 1,698.58 | 9,199.26 |
| Aux. de mantenimiento | Parq. El sabinal | 4,928.18 | 1,655.87 | 8,377.90 |
| Afanadora del teatro ideal | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,007.41 | 9,199.26 |
| Afanadora del teatro ideal | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Velador del auditorio | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 985.64 | 6,570.90 |
| | | - | - | |
| Afanadora del auditorio | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 2,161.83 | 9,199.26 |
| Afanadora del auditorio | Servic. Mpales. | 4,928.18 | 1,852.99 | 9,199.26 |
| Total | | 730,678.82 | 218,064.07 | 974,238.43 |
| | | - | - | |
| Director | Casa de la cultura | 13,258.22 | 2,651.64 | 17,677.63 |
| | | | | |
| Secretaria "a" | Casa de la cultura | 6,549.48 | 1,309.90 | 8,732.64 |

| | | | | |
|--------------|--------------------|------------------|-----------------|------------------|
| Afanadora | Casa de la cultura | 4,928.18 | 1,698.58 | 9,199.26 |
| Velador | Casa de la cultura | 0 | - | |
| Total | | 11,477.66 | 5,660.12 | 35,609.53 |

Artículo único.- El presente acuerdo entrara en vigor el cuarto día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato.

Por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción I y VI, 236 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

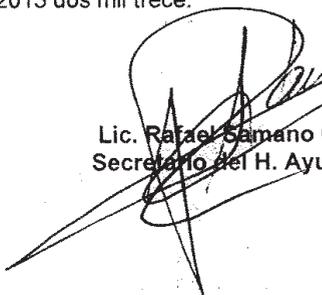
Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato, a los 24 veinticuatro días del mes de Enero del año 2013 dos mil trece.



Ing. Rito Vargas Varela.
 Presidente municipal.



H. AYUNTAMIENTO



Lic. Rafael Samano Camarena
 Secretario del H. Ayuntamiento.



SECRETARIA
 DEL H. AYUNTAMIENTO
 2012 - 2015

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE URB-VI-06 FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 14**, PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL; DENOMINADO "**SANTUARIO DE SANTA RITA**", PROPIEDAD DEL **C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, UBICADO AL LADO NORTE DE LA COMUNIDAD "PUERTA DE SANTA RITA", DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON; GUANAJUATO, Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE EL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 14, DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", EL CUAL ESTA DESARROLLANDO EN CUATRO PREDIOS, **ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS** DESCRITOS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,779 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN 110 (CIENTO DIEZ), FECHA 29 DE MARZO DEL 2004, TIRADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 95, CON JURISDICCION EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. 912/006; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, OBTUVO LA **APROBACION DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN.

TERCERO.- QUE MEDIANTE OFICIO No. 1546/2012 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2012, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA OTORGA AL DESARROLLADOR **LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** DE LOS CLUSTER 1, 2, 4, 11, 13, 14, 18 Y 20 DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTAS DEBERÁN TENER. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR **ESCRITURO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO**; MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,426, VOLUMEN 158, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95, LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 21 DE MARZO DEL 2007.

QUINTO.- EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 14, EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA REALIZO UNA SUPERVISIÓN FÍSICA AL DESARROLLO, Y SE VERIFICO QUE ACTUALMENTE TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL 82.67% EN EL CLUSTER 14 DE ACUERDO AL ACTA DE SUPERVISION CON NUMERO DE OFICIO 311/2012 DEL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2012, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL

ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL DESARROLLADOR ENTREGÓ LA FIANZA EN FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., POR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES PARA EL CLUSTER 14; LA FIANZA FUE OTORGADA POR FIANZAS MONTERREY S.A., EL DIA 20 DE JULIO DEL 2012 CON NUMERO DE FIANZA 1374876 POR UNA CANTIDAD DE \$4,038,134.37 (CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100MN).

SEXTO.- QUE EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN COMO LO MARCA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y,

CONSIDERANDO

- I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.
- II.- QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO, EJECUTARA A SATISFACCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN; ADEMÁS, CUMPLIRÁ ÍNTEGRAMENTE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 49 CUARENTA Y NUEVE, Y 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE JUNIO DEL 2012, ASENTADO EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H), AL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 14 DE 42 UNIDADES PARA VIVIENDA, QUE INTEGRAN PARTE DEL DESARROLLO DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PERMISO DE VENTA DE 42 UNIDADES DEL CLUSTER 14:

CLUSTER 14.-

42 UNIDADES, DEL 1 AL 42 INCLUSIVE DEL CLUSTER 14.

LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,144,086.73 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA; ÁREA DE VIALIDADES 215,440.03M²; SUPERFICIE VENDIBLE 846,573.30M²; ÁREA COMERCIAL 8,220.09M²; ÁREA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS 192.50M²; ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 4,500.50M²; ÁREA VERDE 46,278.43M², ÁREA DE DONACIÓN 22,881.88M², AREA DE RESERVA 6,454.79M², SEGÚN PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN MISMO QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN, EL DESARROLLO ESTA DISTRIBUIDO EN 23 CLUSTERS.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY VIGENTE DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78 AL 82 INCLUSIVE, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

QUINTO.- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE VENTA.

SEXTO.- EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

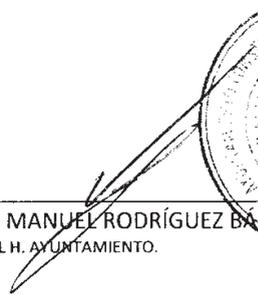
ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2012; ASENTADA EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H).

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

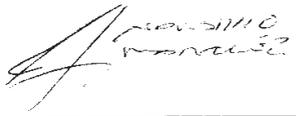
DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.


C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL.




LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BARCEÑAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.




ARQ. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MÁRQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TRANSPORTE



VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE URB-VI-06 FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 18**, PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL; DENOMINADO "**SANTUARIO DE SANTA RITA**", PROPIEDAD DEL **C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, UBICADO AL LADO NORTE DE LA COMUNIDAD "PUERTA DE SANTA RITA", DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON; GUANAJUATO, Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE EL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 18, DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", EL CUAL ESTA DESARROLLANDO EN CUATRO PREDIOS, **ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS** DESCRITOS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,779 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN 110 (CIENTO DIEZ), FECHA 29 DE MARZO DEL 2004, TIRADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 95, CON JURISDICCION EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. 912/006; EMITIDO POR ESTA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, OBTUVO LA **APROBACION DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACION.

TERCERO.- QUE MEDIANTE OFICIO No. 1546/2012 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2012, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA OTORGA AL DESARROLLADOR **LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACION** DE LOS CLUSTER 1, 2, 4, 11, 13, 14, 18 Y 20 DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTAS DEBERAN TENER. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACION.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR **ESCRITURO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO**; MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,426, VOLUMEN 158, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 95, LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 21 DE MARZO DEL 2007.

QUINTO.- EN ATENCION A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 18, EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA REALIZO UNA SUPERVISION FISICA AL DESARROLLO, Y SE VERIFICO QUE ACTUALMENTE TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL 84.46% EN EL CLUSTER 18 DE ACUERDO AL ACTA DE SUPERVISION CON NUMERO DE OFICIO 311/2012 DEL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2012, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCION III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL DESARROLLADOR ENTREGO LA FIANZA EN FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., POR LAS OBRAS DE URBANIZACION FALTANTES PARA EL CLUSTER 18; LA FIANZA FUE OTORGADA POR FIANZAS MONTERREY S.A., EL DIA 20 DE JULIO DEL 2012 CON NUMERO DE FIANZA 1374876 POR UNA CANTIDAD DE \$4,038,134.37 (CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100MN).

SEXTO.- QUE EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN COMO LO MARCA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y,

CONSIDERANDO

- I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.
- II.- QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO, EJECUTARA A SATISFACCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN; ADEMÁS, CUMPLIRÁ ÍNTEGRAMENTE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 49 CUARENTA Y NUEVE, Y 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2012, ASENTADO EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H), AL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 18 DE 48 UNIDADES PARA VIVIENDA, QUE INTEGRAN PARTE DEL DESARROLLO DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PERMISO DE VENTA DE 48 UNIDADES DEL CLUSTER 18:

CLUSTER 18.-

48 UNIDADES, DEL 1 AL 48 INCLUSIVE DEL CLUSTER 18.

LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,144,086.73 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA; ÁREA DE VIALIDADES 215,440.03M²; SUPERFICIE VENDIBLE 846,573.30M²; ÁREA COMERCIAL 8,220.09M²; ÁREA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS 192.50M²; ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 4,500.50M²; ÁREA VERDE 46,278.43M², ÁREA DE DONACIÓN 22,881.88M², AREA DE RESERVA 6,454.79M², SEGÚN PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN MISMO QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN, EL DESARROLLO ESTA DISTRIBUIDO EN 23 CLUSTERS.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY VIGENTE DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78 AL 82 INCLUSIVE, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

QUINTO.- QUE DE ACUERDO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE VENTA.

SEXTO.- EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2012; ASENTADA EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H).

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

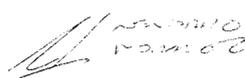
DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.


C. P. JAVIER CASILLAS SALDAMA
PRESIDENTE MUNICIPAL.




LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BÁRCENAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.




ARQ. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MÁRQUEZ,
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TRANSPORTE.



VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE URB-VI-06 FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 20**, PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL; DENOMINADO "**SANTUARIO DE SANTA RITA**", PROPIEDAD DEL **C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, UBICADO AL LADO NORTE DE LA COMUNIDAD "PUERTA DE SANTA RITA", DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON; GUANAJUATO, Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE EL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 20, DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", EL CUAL ESTA DESARROLLANDO EN CUATRO PREDIOS, **ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS** DESCRITOS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,779 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN 110 (CIENTO DIEZ), FECHA 29 DE MARZO DEL 2004, TIRADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 95, CON JURISDICCION EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. 912/006; EMITIDO POR ESTA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, OBTUVO LA **APROBACION DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACION.

TERCERO.- QUE MEDIANTE OFICIO No. 1546/2012 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2012, LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA OTORGA AL DESARROLLADOR **LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACION** DE LOS CLUSTER 1, 2, 4, 11, 13, 14, 18 Y 20 DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO LAS CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTAS DEBERAN TENER. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACION.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR **ESCRITURO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL AREA DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO**; MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,426, VOLUMEN 158, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95, LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 21 DE MARZO DEL 2007.

QUINTO.- EN ATENCION A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 20, EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA REALIZO UNA SUPERVISION FISICA AL DESARROLLO, Y SE VERIFICO QUE ACTUALMENTE TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL 69.13% EN EL CLUSTER 20 DE ACUERDO AL ACTA DE SUPERVISION CON NUMERO DE OFICIO 311/2012 DEL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2012, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCION III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL DESARROLLADOR ENTREGO LA FIANZA EN FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., POR LAS OBRAS DE URBANIZACION FALTANTES PARA EL CLUSTER 18; LA FIANZA FUE OTORGADA POR FIANZAS MONTERREY S.A., EL DIA 20 DE JULIO DEL 2012 CON NUMERO DE FIANZA 1374876 POR UNA CANTIDAD DE \$4,038,134.37 (CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100MN).

SEXTO.- QUE EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN COMO LO MARCA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y,

CONSIDERANDO

- I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.
- II.- QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO, EJECUTARA A SATISFACCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN; ADEMÁS, CUMPLIRÁ ÍNTEGRAMENTE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 49 CUARENTA Y NUEVE, Y 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2012, ASENTADO EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H), AL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 20 DE 51 UNIDADES PARA VIVIENDA, QUE INTEGRAN PARTE DEL DESARROLLO DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PERMISO DE VENTA DE 51 UNIDADES DEL CLUSTER 20:

CLUSTER 20.-

51 UNIDADES, DEL 1 AL 51 INCLUSIVE DEL CLUSTER 20.

LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,144,086.73 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA; ÁREA DE VIALIDADES 215,440.03M²; SUPERFICIE VENDIBLE 846,573.30M²; ÁREA COMERCIAL 8,220.09M²; ÁREA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS 192.50M²; ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 4,500.50M²; ÁREA VERDE 46,278.43M², ÁREA DE DONACIÓN 22,881.88M², AREA DE RESERVA 6,454.79M², SEGÚN PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN MISMO QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN, EL DESARROLLO ESTA DISTRIBUIDO EN 23 CLUSTERS.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY VIGENTE DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78 AL 82 INCLUSIVE, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

QUINTO.- QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE VENTA.

SEXTO.- EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2012; ASENTADA EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H).

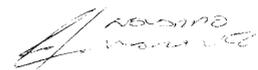
POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.


C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BARCENAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.


ARQ. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MÁRQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y TRANSPORTE.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - VALLE DE SANTIAGO, GTO.

EL CIUDADANO LEOPOLDO TORRES GUEVARA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO, GTO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER: QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 5 CELEBRADA EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2012 APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

COPLADEM: Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

Ley: A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

SEPLAN: Al Sistema Estatal de Planeación.

COPLADEG: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

Presidente: Al presidente del COPLADEM.

SIMUPLAN: Al Sistema Municipal de Planeación.

PED: Al Plan Estatal de Desarrollo.

Comisión: A la Comisión de Trabajo del COPLADEM.

OMP: Organismo Municipal de Planeación.

Consejos Municipales: A los consejos Municipales Urbano y Rural.

CAPÍTULO II

Del Objeto, Integración y Atribuciones de COPLADEM

Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e
- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular del Organismo Municipal de Planeación quien será el Secretario Técnico;
- III. Los Coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo designados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- IV. Los funcionarios municipales que para este efecto designe el Ayuntamiento y
- V. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento considere necesario invitar.

Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Los representantes sociales del COPLADEM durarán 3 años en su cargo, y podrán ser ratificados por un período más. En caso de suplencia, el representante social suplente solamente durará en su cargo el tiempo restante para el cumplimiento del periodo.

Artículo 7. El Presidente cuando lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las sesiones a integrantes de los sectores público, social y privado quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8. El COPLADEM además de lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Remitir al H. Ayuntamiento las propuestas evaluadas, priorizadas y aprobadas de proyectos, obras y acciones que le presenten las diferentes Comisiones de Trabajo, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de los mismos en los términos de los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
- II. Elegir de entre sus integrantes un representante social y un representante del Ayuntamiento ante el COPLADEG;
- III. Elegir de entre sus integrantes un representante social ante el Consejo Regional correspondiente.

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del COPLADEM;
- II. Fomentar la participación activa de todos los integrantes del COPLADEM;
- III. Invitar a los representantes de las dependencias estatales que considere necesario;
- IV. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones del COPLADEM;
- V. Aprobar la orden del día, propuesta por el secretario técnico;
- VI. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- VII. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de los integrantes de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;

- VIII. Hacer la invitación por escrito a los ciudadanos que integrarán el COPLADEM, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- IX. Coordinar el proceso de elección del representante del Ayuntamiento y del representante social del COPLADEM ante el COPLADEG;
- X. Coordinar el proceso de elección del representante social del COPLADEM ante el Consejo Regional correspondiente;
- XI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación;
- XII. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, los demás Ayuntamientos y la sociedad organizada a efecto de fortalecer la participación coordinada del desarrollo municipal; y
- XIII. Las demás que señale la legislación aplicable.

Artículo 10. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Coordinar el proceso de integración de la sociedad organizada que conformarán las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- II. Convocar a las sesiones del COPLADEM;
- III. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente;
- IV. Declarar el quórum de la sesión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- VI. Levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Elaborar un informe anual de actividades del COPLADEM y sus Comisiones para presentarlo al Ayuntamiento y enviar una copia al Secretario Técnico del COPLADEG para su conocimiento;
- VIII. Las demás que le encomiende el Presidente y las que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO III

De las comisiones de trabajo

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda.

Artículo 12. Las Comisiones de Trabajo deberán contemplar como mínimo los siguientes temas:

- a. Salud;
- b. Medio ambiente y ecología;
- c. Educación, cultura y deporte;
- d. Desarrollo económico;
- e. Desarrollo urbano y obra pública;
- f. Seguridad;
- g. Turismo.

Artículo 13. Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por:

- I. Un coordinador electo de entre los integrantes sociales propuestos por el Ayuntamiento previa convocatoria;
- II. El funcionario de la Administración Pública Municipal cuya función sea afín al tema de la Comisión respectiva, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un integrante del Ayuntamiento quien será el representante de éste ante la Comisión;
- IV. Dos integrantes de la sociedad representantes de las zonas rural y urbana del Municipio respectivamente, en su caso provenientes de los Consejos Municipales;
- V. Los técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine el Ayuntamiento con base a la convocatoria previa.

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico.

Artículo 14. El coordinador de la Comisión, los representantes de las zonas rural y urbana y los representantes sociales determinados en la fracción V del artículo anterior, durarán tres años en su cargo y podrán ser ratificados por un periodo más.

Artículo 15. El proceso de selección de los integrantes de las Comisiones de Trabajo se realizará mediante convocatoria abierta que publicará el Ayuntamiento en los periódicos de mayor circulación en el municipio, dirigida a los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, grupos vecinales formales e informales y en general cualquier tipo de organización ciudadana, la cual contendrá lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria;
- II. Una breve explicación de la actividad de las Comisiones de Trabajo;
- III. El perfil de los aspirantes asegurando la especialidad en el tema para el cual se convoca;
- IV. El criterio que utilizará el Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. El plazo para recibir propuestas;
- VI. El plazo a partir del cierre de propuestas, para que el Ayuntamiento resuelva; y
- VII. La información que a juicio del Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

La resolución del Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

Artículo 16. El Ayuntamiento designará a sus representantes en las Comisiones de Trabajo, en función de la Comisión del Ayuntamiento a la que fue asignado y del conocimiento que tengan en los temas relacionados con cada una de ellas.

Artículo 17. Para la elección de los representantes de las zonas rural y urbana, a más tardar treinta días naturales del inicio de la administración, el Ayuntamiento invitará a los Consejos Municipales Urbano y Rural, para desarrollar el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la invitación, cada uno de los Consejos Municipales deberá convocar, a los representantes vecinales de las colonias urbanas o comunidades rurales, respectivamente, para que, en el plazo de 15 días naturales inscriban las propuestas para participar en la selección;

- II. Dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre de propuestas a que se refiere la fracción anterior, sesionarán ambos consejos municipales y designarán por votación al representante de cada Comisión de Trabajo; y
- III. Las directivas de ambos consejos municipales, dentro de los tres días naturales siguientes a la elección, informarán al Ayuntamiento, por escrito, los nombres de las personas designadas y acompañarán copia del acta circunstanciada que se haya levantado con motivo de la elección.

Artículo 18. Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal;
- II. Identificar necesidades y oportunidades en el ámbito de su competencia, observando la participación de la sociedad;
- III. Realizar una evaluación anual de sus actividades y logros, y presentar un informe ante el COPLADEM, durante el mes de noviembre de cada año;
- IV. Identificar instituciones y organismos no lucrativos, dedicados a la investigación y planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEM y proponerlos al Coordinador de la Comisión como integrantes de las mismas;
- V. Servir como órgano de consulta en materia de planeación ante las autoridades federales, estatales o municipales;
- VI. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda;
- VII. Elaborar la propuesta priorizada de proyectos, obras y acciones y presentarlos al COPLADEM para su evaluación y aprobación;
- VIII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Coordinador de la Comisión:

- I. Servir de enlace entre el OMP y las Comisiones, en relación al proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- II. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo, con los del COPLADEM y los del OMP;
- III. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;
- IV. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- V. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la comisión; y
- VI. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEM y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones en ausencia del Coordinador de la Comisión;
- III. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de la Comisión;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos derivados del SIMUPLAN; en el ámbito de desarrollo que le corresponda a la Comisión de Trabajo; y

VI. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y recabar las firmas correspondientes.

Artículo 21. Corresponde al representante del Ayuntamiento ante las Comisiones de Trabajo:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular sus actividades con las funciones del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión de Trabajo sea acorde con la normatividad aplicable; y
- IV. Vigilar que se respeten y se tomen en cuenta las opiniones ciudadanas recabadas en el proceso de consulta para la elaboración actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN.

Artículo 22. Corresponde a los representantes de los consejos municipales rural y urbano:

- I. Participar activamente en el desarrollo del objeto de la Comisión de Trabajo;
- II. Servir de enlace entre las Comisiones de Trabajo y los consejos municipales rural y urbano, en el ámbito de desarrollo que les corresponda;
- III. Servir de enlace de la Comisión de Trabajo con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- IV. Vigilar el funcionamiento de la Comisión a la que correspondan.

CAPÍTULO IV

De las sesiones del COPLADEM y de las Comisiones de trabajo

Artículo 23. El COPLADEM y las Comisiones de Trabajo sesionará cuando menos dos veces por año de manera ordinaria, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente o del Coordinador respectivamente, cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 24. El Secretario Técnico del COPLADEM y el de las Comisiones de Trabajo respectivamente deberá convocar por lo menos 3 días hábiles antes de las sesiones ordinarias y 24 horas antes de las extraordinarias. La convocatoria deberá contener como mínimo el lugar, día y hora, y deberá acompañarse con el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 25. El quórum legal para las sesiones ordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión ordinaria media hora después, siendo válida con los que asistan.

Artículo 26. Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del treinta por ciento de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la siguiente media hora, siendo válida con los que asistan.

Artículo 27. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el Coordinador en su caso, tendrá voto de calidad.

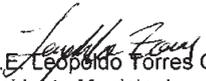
TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del COPLADEM y el Reglamento de Planeación Municipal, publicados en el periódico oficial de Gobierno del Estado y se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 77 fracción I y VI Y 205 de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto; a los 04 cuatro días del mes de Diciembre del año de 2012 dos mil doce.


L.A.E. Leopoldo Torres Guevara
Presidente Municipal




Ezequiel Cárdenas García
El Secretario del H. Ayuntamiento





CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2013

| CONCEPTO | PARTIDA | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------------------------|---------|--|---------------------|
| EGRESOS RECURSO MUNICIPAL | | | |
| 1 | | PROYECTO 1: ADMINISTRACION DE GOBIERNO | 1,726,812.88 |
| 1100 | 1131 | SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE | 901,960.56 |
| 1300 | 1321 | PRIMAS DE VACACIONES | 15,032.68 |
| 1300 | 1322 | GRATIFICACION DE FIN DE AÑO | 125,272.30 |
| 1300 | 1331 | HORAS EXTRAORDINARIAS | 21,538.00 |
| 1500 | 1521 | INDEMNIZACIONES | 30,000.00 |
| 1500 | 1551 | APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS | 10,000.00 |
| 2100 | 2111 | MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 24,000.00 |
| 2100 | 2161 | MATERIALES DE LIMPIEZA | 5,000.00 |
| 2200 | 2211 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 70,000.00 |
| 2500 | 2531 | MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS | 7,000.00 |
| 2600 | 2611 | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS | 72,000.00 |
| 2700 | 2711 | VESTUARIO Y UNIFORMES | 9,169.34 |
| 3100 | 3111 | ENERGIA ELECTRICA | 24,000.00 |
| 3100 | 3141 | TELEFONIA TRADICIONAL | 30,000.00 |
| 3400 | 3411 | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS | 2,340.00 |
| 3500 | 3511 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 14,000.00 |
| 3500 | 3521 | INSTALACION, REPARACION Y MTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, ED | 10,000.00 |
| 3500 | 3531 | INSTALACION, REPARACION Y MTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INF | 41,500.00 |
| 3500 | 3551 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 12,000.00 |
| 3000 | 3631 | SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD | 30,000.00 |
| 3000 | 3781 | SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS | 5,000.00 |
| 3000 | 3821 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 240,000.00 |
| 4000 | 4411 | AYUDAS SOCIALES A PERSONAS Y AGRUPACIONES | 7,000.00 |
| 5000 | 5151 | EQUIPO DE CUMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 8,000.00 |
| 5000 | 5211 | EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES | 12,000.00 |
| | | SUMA | 1,726,812.88 |
| EGRESOS RECURSO ESTATAL | | | |
| 2 | | PROYECTO 2: TALLERES | |
| 1000 | 1221 | SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 124,104.00 |
| 3000 | 3821 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 31,500.00 |
| | | SUMA | 155,604.00 |
| EGRESOS RECURSO PROPIO | | | |
| 3 | | PROYECTO 3: ADMINISTRACION DE GOBIERNO | |
| 1000 | 1221 | SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL | 49,000.00 |
| 1000 | 1551 | APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS | 2,000.00 |
| 2000 | 2111 | MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 3,000.00 |
| 2000 | 2161 | MATERIALES DE LIMPIEZA | 3,500.00 |
| 2000 | 2211 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS | 9,650.00 |
| 2000 | 2911 | HERRAMIENTAS MENORES | 4,000.00 |
| 3000 | 3231 | ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y REC | 1,400.00 |
| 3000 | 3511 | CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES | 10,000.00 |
| 3000 | 3521 | INSTALACION, REPARACION Y MTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, ED | 5,600.00 |
| 3000 | 3531 | INSTALACION, REPARACION Y MTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INF | 2,000.00 |
| 3000 | 3551 | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE | 3,000.00 |
| 3000 | 3631 | SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD | 15,000.00 |
| 3000 | 3781 | SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS | 850.00 |
| 3000 | 3821 | GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL | 33,000.00 |
| 5000 | 5291 | OTRO EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL Y RECREATIVO | 12,000.00 |
| | | SUMA | 154,000.00 |
| TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | 2,036,416.88 |

DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA

PROFR. MARCO ANTONIO PACA ESTEVES





CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO
 PLANTILLA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CASA DE LA CULTURA 2013

| NOMBRE DEL PUESTO | TIPO | PUESTO | SUELDO MENSUAL | SUELDO ANUAL | TOTAL | AGUINALDO | PRIMA VAC | GRAN TOTAL |
|------------------------------------|------|--------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------------|
| DIRECTOR | C | 1 | 17,313.66 | 207,763.92 | 207,763.92 | 28,856.10 | 3,462.73 | 240,082.75 |
| COORDINADOR DE PROMOCION Y EVENTOS | B | 1 | 10,000.00 | 120,000.00 | 120,000.00 | 16,666.67 | 2,000.00 | 138,666.67 |
| CONTADOR | B | 1 | 10,000.00 | 120,000.00 | 120,000.00 | 16,666.67 | 2,000.00 | 138,666.67 |
| COORDINADOR ADMINISTRATIVO | B | 1 | 7,524.56 | 90,294.72 | 90,294.72 | 12,540.93 | 1,504.91 | 104,340.57 |
| AUXILAR ADMINISTRATIVO | B | 1 | 5,788.13 | 69,457.56 | 69,457.56 | 9,646.88 | 1,157.63 | 80,262.07 |
| PROMOTOR CULTURAL 1 | B | 1 | 4,630.50 | 55,566.00 | 55,566.00 | 7,717.50 | 926.10 | 64,209.60 |
| PROMOTOR CULTURAL 2 | B | 1 | 4,630.50 | 55,566.00 | 55,566.00 | 7,717.50 | 926.10 | 64,209.60 |
| COORDINADOR DE TALLERES | B | 1 | 5,788.13 | 69,457.56 | 69,457.56 | 9,646.88 | 1,157.63 | 80,262.07 |
| AUX. DE EVENTOS | B | 1 | 5,056.51 | 60,678.12 | 60,678.12 | 8,427.52 | 1,011.30 | 70,116.94 |
| INTENDENTE | B | 1 | 4,431.39 | 53,176.68 | 53,176.68 | 7,385.65 | 886.28 | 61,448.61 |
| TOTALES | | | 75,163.38 | 901,960.56 | 901,960.56 | 125,272.30 | 15,032.68 | 1,042,265.54 |



DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA

PROFR. MARCO ANTONIO BACA ESTEVAZ



CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
PLANTILLA DE PERSONAL TALLERISTA DE CASA DE LA CULTURA 2013

| NOMBRE DEL PUESTO | | SUELDO MENSUAL | SUELDO ANUAL |
|------------------------------------|-------------|------------------|-------------------|
| EN CASA DE LA CULTURA | | | |
| MAESTRO DE GUITARRA | | 1,120.00 | 11,200.00 |
| MAESTRO DE CORO Y VOCALIZACION | | 560.00 | 5,600.00 |
| MAESTRO DE TECLADOS | | 560.00 | 5,600.00 |
| MAESTRO DE DANZA MODERNA | | 1,120.00 | 11,200.00 |
| MAESTRO DE BALET CLASICO | | 1,120.00 | 11,200.00 |
| MAESTRO DE DANZA ARABE | | 1,680.00 | 16,800.00 |
| MAESTRO DE DANZA FOLKLORICA | | 1,600.00 | 16,000.00 |
| MAESTRO DE DANZON | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE PINTURA Y DIBUJO | | 560.00 | 5,600.00 |
| MAESTRO DE PINTURA | | 560.00 | 5,600.00 |
| MAESTRO DE PINTURA DECORATIVA | | 1,120.00 | 11,200.00 |
| MAESTRO DE ALEBRIJES Y PAPEL MACHE | | 560.00 | 5,600.00 |
| MAESTRO DE ZUMBA | | 560.00 | 5,600.00 |
| MAESTRO DE BATERIA | | 560.00 | 5,600.00 |
| MAESTRO DE AJEDREZ | | 560.00 | 5,600.00 |
| MAESTRO DE YOGA | | 840.00 | 8,400.00 |
| MAESTRO DE HAWAIANO | | 840.00 | 8,400.00 |
| MAESTRO DE VIOLIN | | 1,200.00 | 12,000.00 |
| TOTALES | SUMA | 15,760.00 | 157,600.00 |



DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA

PROFR. MARCO ANTONIO BACA ESTEBAN



CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
PLANTILLA DE PERSONAL TALLERISTA DE SALONES CULTURALES 2013

| NOMBRE DEL PUESTO | | SUELDO MENSUAL | SUELDO ANUAL |
|---|-------------|------------------|-------------------|
| EN COMUNIDADES | | | |
| MAESTRO DE DANZA FOLKLORICA EN CHARCO DE PANTOJA | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE DANZA MODERNA EN CHARCO DE PANTOJA | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE BANDA DE VIENTO EN RINCON DE PARANGUEO | | 2,000.00 | 20,000.00 |
| MAESTRO DE DANZA FOLKLORICA EN CERRO COLORADO | | 1,200.00 | 12,000.00 |
| MAESTRO DE BANDA DE VIENTO EN CERRO COLORADO | | 1,200.00 | 12,000.00 |
| MAESTRO DE DANZA MODERNA EN LOMA TENDIDA | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE PINTURA DECORATIVA | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE GUITARRA EN SAN NICOLAS PARANGUEO | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE FOLKLORICA EN MOGOTES | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE DANZA MODERNA EN MOGOTES | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE GUITARRA EN MOGOTES | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE ZUMBA EN COLONIA LA LOMA | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE DANZA MODERNA EN COLONIA LA LOMA | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE LISTON EN COLONIA LA LOMA | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE VOCALIZACION EN EL DIF MUNICIPAL | | 640.00 | 6,400.00 |
| MAESTRO DE BAILES DE SALON EN EL DIF MUNICIPAL | | 640.00 | 6,400.00 |
| TOTALES | SUMA | 12,080.00 | 120,800.00 |

GRAN TOTAL 27,840.00 278,400.00

DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GTO.
PROFR. MARCO ANTONIO BACA ESPINOSA

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 77 fracción I y VI y 240.- de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto; a los 21 veintidós días del mes de Diciembre del año de 2012 dos mil doce.

L.A.E. LEOPOLDO TORRES GUEVARA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ELEAZAR CÁRDENAS GARCÍA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



AVISO

SE LES COMUNICA A TODOS LOS USUARIOS EN GENERAL, QUE A PARTIR DEL DIA 7 DE ENERO DEL 2003, SE INCREMENTO UNA EDICION MAS DE SECCION JUDICIAL, A LAS PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL YA EXISTENTES, DETERMINANDOSE COMO DIAS DE PUBLICACION EL **LUNES, MARTES, JUEVES Y VIERNES.**

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE BRINDARLES UN MEJOR SERVICIO.

**ATENTAMENTE:
LA DIRECCION**

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet.**

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

| | |
|--|-------------|
| Suscripción Anual (Enero a Diciembre) | \$ 1,154.00 |
| Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre) | " 575.00 |
| Ejemplares, del Día o Atrasado | " 17.00 |
| Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción | " 2.00 |
| Balance o Estado Financiero, por Plana | " 1,911.00 |
| Balance o Estado Financiero, por Media Plana | " 961.00 |

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR